



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIII
TOMO CXLIV

GUANAJUATO, GTO., A 4 DE JULIO DEL 2006

NUMERO 106

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número (20)-425-F/85, mediante la cual, se autoriza la venta de los lotes que integran la Quinta Sección del Fraccionamiento denominado "Jardines de Oriente", propiedad de la Empresa Mercantil Inmobiliaria y Constructora Emca, S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de León, Gto.

3

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número (25)-55-F/95, mediante la cual, se autoriza la venta de los lotes que integran la Primera Etapa de la Segunda Sección del Fraccionamiento denominado "Loma de Obrajeros", propiedad del Instituto de Vivienda del Estado, ubicado en el Municipio de Purísima del Rincón, Gto.

12

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ATARJEA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal 2006, para el Municipio de Atarjea, Gto.

17

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un inmueble propiedad Municipal, ubicado en Fraccionamiento Calesa II y se dona a favor del Colegio de Abogados de Celaya, A.C., para la construcción de las instalaciones del citado Colegio, del Municipio de Celaya, Gto.

39

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un inmueble propiedad Municipal, ubicado en Calle Pradera de las Torres, en el Fraccionamiento Praderas y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para la construcción de una Escuela Primaria, del Municipio de Celaya, Gto.

41

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

REGLAMENTO para la Protección de los Animales Domésticos, del Municipio de Coroneo, Gto. 43

REGLAMENTO del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Coroneo, Gto. 53

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

PLAN Parcial de Crecimiento Urbano para los Predios denominados "El Presidio", "El Potrero de las Víboras", "El Cojinillo", "El Cojinillo II", "El Salto del Rosario o El Edén", "Las Mangas" y la fracción de terreno ubicada en el predio que se llamó "La Patiña", ubicados en el Municipio de León, Gto. 61

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un inmueble propiedad Municipal, ubicado en Fraccionamiento "La Huerta de San Agustín" y se dona a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para la construcción de las oficinas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), del Municipio de San Felipe, Gto. 81

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un inmueble propiedad Municipal, ubicado en domicilio conocido de la Localidad de San José de los Barcos y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino al Instituto de Salud del Estado de Guanajuato (ISAPEG) para la construcción de un Centro de Salud Rural, del Municipio de San Felipe, Gto. 83

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un inmueble propiedad Municipal, ubicado en Calle Niños Héroes esquina con Calle Cinco de Mayo, de la Colonia Lázaro Cárdenas y se dona a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), para la construcción del Centro Gerontológico "Casa de Día", del Municipio de San Felipe, Gto. 85

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un inmueble propiedad Municipal, ubicado en la Calle Manuel Doblado sin número, del Barrio "La Conchita" y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Educación, para la ampliación del Jardín de Niños "Frida Kahlo", del Municipio de San Felipe, Gto.. . . . 87

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

RESOLUCION Municipal correspondiente al expediente AH/2-2006, relativa a la autorización de la venta del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Raymundo Flores II, propiedad del C. Sergio Flores Guízar, ubicado en el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto. 89

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTOS 92

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO (20)-425-F/85, EN DONDE SE TRAMITÓ LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA QUINTA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ JARDINES DE ORIENTE “. PROPIEDAD DE LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EMCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, UBICADO EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, Y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- QUE CON FECHA 15 QUINCE DE MARZO DE 1985 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EL CIUDADANO LICENCIADO EMILIO CANO BARRAGÁN, CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EMCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITÓ A LA ENTONCES COMISIÓN ESTATAL DE PLANIFICACIÓN, LA APROBACIÓN DE TRAZA PARA LLEVAR A CABO EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ JARDINES DE ORIENTE”, EN UN PREDIO PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA, CONOCIDO COMO FRACCIÓN NÚMERO UNO DE LOS ANGELES, UBICADO EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 28-81-26.75 VEINTIOCHO HECTÁREAS, OCHENTA Y UN ÁREAS CON VEINTISÉIS PUNTO SETENTA Y CINCO CENTIÁREAS, ACREDITANDO LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE CON LA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,491 MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y

UNO, DE FECHA 3 TRES DE DICIEMBRE DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ARTURO ZEPEDA OROZCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 100 CIEN, EN EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, INSTRUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

SEGUNDO.- QUE UNA VEZ QUE LA PROPIETARIA CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO, EN REUNIÓN CELEBRADA POR LA ENTONCES COMISIÓN ESTATAL DE PLANIFICACIÓN, CON FECHA 20 VEINTE DE MAYO DE 1985 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, APROBÓ LA TRAZA DE LA TOTALIDAD DEL DESARROLLO DENOMINADO “ JARDINES DE ORIENTE “, UBICADO EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, CLASIFICÁNDOSE COMO HABITACIÓN POPULAR. CIRCUNSTANCIA QUE LE FUE NOTIFICADA A LA PROPIETARIA POR CONDUCTO DEL OFICIO NÚMERO 393 TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL MISMO AÑO.

TERCERO.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 694 SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA 9 NUEVE DE AGOSTO DE 1985 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SE PROPORCIONARON A LA ENTONCES

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CALCULO DE LAS CARGAS FISCALES CORRESPONDIENTES A LA TOTALIDAD DEL DESARROLLO DE MÉRITO, MISMAS QUE FUERON CONVENIDAS, SEGÚN SE DESPRENDE DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON ESA DEPENDENCIA EL 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 1985 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO. CUYAS COPIAS OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, CUMPLIENDO DE ESA MANERA CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO Y LA CORRESPONDIENTE PARA LOS MUNICIPIOS; EN CONSECUENCIA, A TRAVÉS DEL COMUNICADO NÚMERO 823 OCHOCIENTOS VEINTITRÉS, DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 1985 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. FUE OTORGADA LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, EN LA CUAL SE INDICARON LAS ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBERÍAN SUJETARSE LAS MISMAS.

CUARTO.- QUE OBRA AGREGADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO, COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,575 DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE MARZO DE 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL CIUDADANO LICENCIADO LUIS ERNESTO ARANDA VILLALOBOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41 CUARENTA Y UNO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, MISMA QUE CONTIENE LA TRANSMISIÓN DEL ÁREA DE

DONACIÓN EN FAVOR DEL MUNICIPIO, CONSISTENTE EN 4 CUATRO FRACCIONES LOCALIZADAS EN LAS MANZANAS 13 TRECE, 17 DIECISIETE, 37 TREINTA Y SIETE, 32 TREINTA Y DOS Y 54 CINCUENTA Y CUATRO DEL MISMO DESARROLLO, QUE EN CONJUNTO CONSTITUYEN EL PORCENTAJE SEÑALADO POR LA LEY PARA LA TOTALIDAD DEL DESARROLLO, CUMPLIENDO ASÍ CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 VEINTINUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO.

QUINTO.- QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE LA FRACCIONADORA PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA QUINTA SECCIÓN DEL DESARROLLO MULTICITADO, PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, PROCEDIÓ A EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, OBSERVÁNDOSE QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SE ENCONTRABAN EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD.

SEXTO.- ES MATERIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN UNA SUPERFICIE DE 4,798.50 M2. CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 61.00 METROS, CON LA CUARTA SECCIÓN; AL SUR, EN 15.00 METROS, CON LA SEGUNDA SECCIÓN; AL ORIENTE, EN TRES TRAMOS, QUE PARTIENDO DE NORTE A SUR, MIDEN 45.00, 27.00 Y 114 METROS, CON BOULEVARD VALTIERRA, MANZANA 45 CUARENTA Y CINCO Y

CON EL RESTO DE LA MANZANA 30 TREINTA; Y AL PONIENTE EN TRES TRAMOS. QUE PARTIENDO DE SUR A NORTE, MIDEN 70.00, 18.00 Y 77.00 METROS. CON BOULEVARD FRANCISCO VILLA.

SÉPTIMO.- QUE UNA VEZ QUE FUERON CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, EL CIUDADANO JOSÉ JUSTINO ARRIAGA SILVA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º.CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, 26 VEINTISÉIS FRACCIÓN V QUINTA, INCISOS A), B) Y F), DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO, FORMULA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN GUBERNAMENTAL Y LO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DE ESTIMARLO CONVENIENTE OTORGUE LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DE MÉRITO, Y

C O N S I D E R A N D O :

I.- QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A MI CARGO, ES COMPETENTE PARA DICTAMINAR SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS CUYA SUPERFICIE EXCEDA DE 10,000.00 M2. DIEZ MIL METROS CUADRADOS, SEGÚN LO DISPONEN

LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II SEGUNDA Y 61 SESENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO Y 90 NOVENTA INCISO A) DE SU REGLAMENTO, CONCATENADOS CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

II.- QUE EN EL CASO CONCRETO, LA PROPIETARIA OBTUVO LA APROBACION DE TRAZA, ESCRITURÓ EL ÁREA DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, CUBRIÓ LAS CARGAS FISCALES Y OBTUVO LA LICENCIA DE OBRA PARA EFECTOS DE REGULARIZACIÓN, Y CONCLUYÓ EN SU TOTALIDAD LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO A MI CARGO, OTORGA A LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EMCA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA QUINTA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE ORIENTE”, UBICADO EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, MISMOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

LOTES DEL 1 AL 11, INCLUSIVE DE LA MANZANA No. 30

LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, SE DESTINARÁN A USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR EXCLUSIVAMENTE.

LA FRACCIÓN DEL PREDIO AUTORIZADA, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL A LOTIFICAR DE 4,798.50 M2. CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 100% CIEN POR CIENTO. DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: SUPERFICIE VENDIBLE 1,947.90 M2. MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 40.59% CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO, EL ÁREA DE DONACIÓN FUE ESCRITURADA A FAVOR DEL MUNICIPIO EN SU OPORTUNIDAD; ÁREA DE VIALIDAD 2,850.60 M2. DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CON SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 59.41% CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y UNO POR CIENTO; ASIMISMO, SE ENCUENTRA INTEGRADA POR 11 ONCE LOTES Y 1 UNA MANZANA, CLASIFICÁNDOSE COMO HABITACIÓN POPULAR.

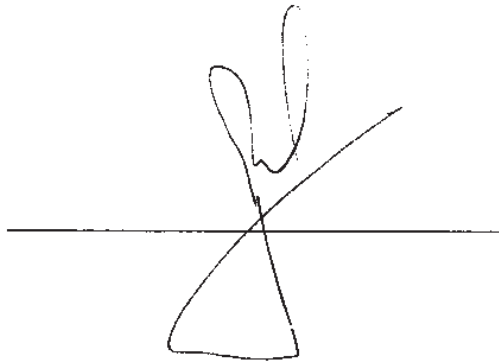
SEGUNDO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS

AUTORIZADOS, Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIERAN SIDO APROBADOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO.

TERCERO.- INSCRÍBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DE LA SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, Y PUBLÍQUESE DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE 5 CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 SESENTA Y SEIS DE LA LEY DE LA MATERIA.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PROPIETARIA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 87 OCHENTA Y SIETE Y 88 OCHENTA Y OCHO DE LA LEY EN CITA.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA JUAN CARLOS ROMERO
HICKS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL 2006 DOS MIL SEIS.



JOSÉ JUSTINO ARRIAGA SILVA
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO (25)-55-F/95, EN DONDE SE TRAMITÓ EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA **PRIMERA ETAPA DE LA SEGUNDA SECCIÓN**, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**LOMA DE OBRAJEROS**", PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- QUE CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EL CIUDADANO INGENIERO JUAN CARLOS DELGADO ZÁRATE, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SOLICITÓ ANTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, LA APROBACIÓN DE TRAZA PARA LLEVAR A CABO UN FRACCIONAMIENTO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "LOMA DE OBRAJEROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 12-00-00.43 HAS. DOCE HECTÁREAS, CERO ÁREAS CON CUARENTA Y TRES CENTIÁREAS. ACREDITANDO LA PROPIEDAD A FAVOR DE SU REPRESENTADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,479 SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO GODÍNEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 UNO, EN EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

SEGUNDO.- QUE UNA VEZ QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, EL CIUDADANO ARQUITECTO ARTURO NÚÑEZ SERRANO, ENTONCES TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DSDSH/0363/2001, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL 2001 DOS MIL UNO, APROBÓ LA TRAZA DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL DESARROLLO DENOMINADO "LOMA DE OBRAJEROS", CLASIFICÁNDOSE COMO HABITACIÓN POPULAR.

TERCERO.- QUE EN VIRTUD DE QUE EL PREDIO EN QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO ES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, QUEDÓ EXENTO DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR LA FRACCIÓN IV CUARTA INCISO "C" DEL NUMERAL 115 CIENTO QUINCE DE LA CONSTITUCION FEDERAL, ARTÍCULO 121 CIENTO VEINTIUNO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DFDI/514/04, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE JULIO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, OTORGÓ LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL DESARROLLO, INDICÁNDOLE LAS ESPECIFICACIONES A QUE DEBERÍAN SUJETARSE LAS MISMAS.

CUARTO.- QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, EL INSTITUTO PROMOVIO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO UNA MODIFICACIÓN A LA TRAZA ORIGINAL, LO CUAL FUE AUTORIZADO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DFDI/655/2005, DE FECHA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL 2005 DOS MIL CINCO.

QUINTO.- QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,087 SEIS MIL OCHENTA Y SIETE, DE FECHA 13 TRECE DE FEBRERO DEL 2003 DOS MIL TRES, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 VEINTICUATRO, LICENCIADO JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA MENDOZA, EN EJERCICIO LEGAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, Y SU CORRESPONDIENTE RECTIFICATORIA NÚMERO 7,032 SIETE MIL TREINTA Y DOS, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL 2006 DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO EN MENCIÓN, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, TRANSMITIÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, LAS ÁREAS DE DONACIÓN CORRESPONDIENTES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 VEINTINUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES.

SEXTO.- QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INSTITUTO PARA OBTENER EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL DESARROLLO EN MENCIÓN, PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, PROCEDÍO A EFECTUAR LA INSPECCIÓN RESPECTIVA, DICTAMINANDO QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$1,300,830.27 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 27/100 M. N.), EN LA QUE SE INCLUYE EL INCREMENTO DEL 30% TREINTA POR CIENTO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO; AL RESPECTO, CON FECHA 10 DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EL CIUDADANO INGENIERO JUAN CARLOS DELGADO ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CELEBRÓ CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ESTABLECIÉNDOSE EN DICHO ACUERDO DE VOLUNTADES LA OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO DE REALIZAR DICHAS OBRAS EN UN PLAZO DE 12 DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO DFDI/480/2005, DE FECHA 5 CINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2005 DOS MIL CINCO, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, SIN OTORGAR GARANTÍA PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SÉPTIMO.- ES MATERIA DE ESTA RESOLUCIÓN UNA SUPERFICIE DE 35,769.64 M2. TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN TRECE TRAMOS QUE PARTIENDO DE PONIENTE A ORIENTE, MIDEN 44.00, 16.80, 77.15, 4.00, 11.58, 15.00, 60.72, 18.85, 25.00, 1.30, 40.00, 79.84 Y 20.01 METROS, CON EL RESTO DE LA SEGUNDA SECCIÓN; AL SUR, EN SEIS TRAMOS, QUE PARTIENDO DE ORIENTE A PONIENTE, MIDEN 190.00, 35.00, 25.00, 49.00, 20.00, Y 7.00 METROS, CON LA PRIMERA SECCIÓN Y CON LOTES DEL 1 UNO AL 6 SEIS DE LA MANZANA "K"; AL ORIENTE EN 221.62 METROS, CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; Y AL PONIENTE EN 97.31 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA.

OCTAVO.- QUE UNA VEZ QUE FUERON CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, EL CIUDADANO JOSÉ JUSTINO ARRIAGA SILVA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º. CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 26 VEINTISÉIS FRACCIÓN V QUINTA, INCISOS A), B) Y F), DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO, FORMULA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN GUBERNAMENTAL Y LO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DE ESTIMARLO CONVENIENTE OTORQUE EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DE MÉRITO, Y

C O N S I D E R A N D O :

- I.- QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA DICTAMINAR SOBRE EL PERMISO DE VENTA CON GARANTÍA A LOS LOTES DE AQUELLOS FRACCIONAMIENTOS QUE SIN HABER CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, HAN GARANTIZADO A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SU EJECUCIÓN, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 5 CINCO FRACCIÓN III TERCERA Y 65 SESENTA Y CINCO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO Y 90 NOVENTA FRACCIÓN II SEGUNDA DE SU REGLAMENTO, CONCATENADOS CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.
- II.- QUE EL INSTITUTO OBTUVO LA APROBACIÓN DE TRAZA DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL DESARROLLO, SU MODIFICACIÓN Y LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE ESA SECCIÓN AL QUEDAR EXENTO DEL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES RESPECTIVAS.
- III.- QUE EN EL CASO CONCRETO, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO, QUEDO EXENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN, REPECTO AL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA SUFICIENTE PARA LA GARANTIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO A MI CARGO, OTORGA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA **PRIMERA ETAPA DE LA SEGUNDA SECCIÓN** DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **"LOMA DE OBRAJEROS"**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, MISMOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

LOTES DEL 1 AL 5 Y DEL 9 AL 23, INCLUSIVE DE LA MANZANA "F".

LOTES DEL 1 AL 5, DEL 8 AL 12, 14-A, 14-B, Y DEL 15 AL 33, INCLUSIVE DE LA MANZANA "H".

LOTES DEL 1 AL 24 Y DEL 30 AL 48, INCLUSIVE DE LA MANZANA "I".

LOTES DEL 1 AL 10, INCLUSIVE DE LA MANZANA "J".

LOTES DEL 9 AL 13, INCLUSIVE DE LA MANZANA "K".

LOS LOTES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO DE REFERENCIA, SE DESTINARÁN A USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR EXCLUSIVAMENTE.

LA FRACCIÓN DEL PREDIO AUTORIZADA CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL A LOTIFICAR DE 35,769.64 M2. TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 100% CIENTO POR CIENTO, DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: SUPERFICIE VENDIBLE 11,354.00 M2. ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS EQUIVALENTE AL 31.74% TREINTA Y

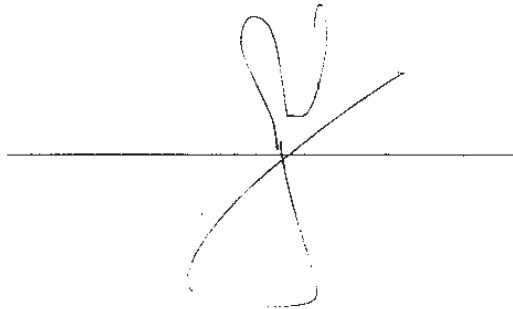
UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO; ÁREA DE DONACIÓN 19,159.55 M2. DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 53.56% CINCUENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO; SUPERFICIE DE VIALIDAD 5,191.32 M2. CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CON TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 14.51% CATORCE PUNTO CINCUENTA Y UNO POR CIENTO; ÁREAS VERDES 64.77 M2. SESENTA Y CUATRO METROS CON SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 0.19% CERO PUNTO DIECINUEVE POR CIENTO; ASIMISMO SE ENCUENTRA INTEGRADA POR UN TOTAL DE 109 CIENTO NUEVE LOTES EN 5 CINCO MANZANAS, CLASIFICÁNDOSE COMO HABITACIÓN POPULAR.

SEGUNDO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIEREN SIDO APROBADOS, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 41 CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO.

TERCERO.- INSCRÍBASE ESTE PERMISO A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL QUE CORRESPONDA Y PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CON UN INTERVALO DE 5 CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 SESENTA Y SEIS DE LA LEY DE LA MATERIA.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL INSTITUTO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR LOS ARTÍCULOS 87 OCHENTA Y SIETE Y 88 OCHENTA Y OCHO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO.


ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2006 DOS MIL SEIS.



JOSÉ JUSTINO ARRIAGA SILVA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO.

LIC. CÉSAR ARMANDO DEL ÁNGEL ACOSTA, COORDINADOR DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN CONTENIDA EN 10 FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE EN DONDE SE TRAMITÓ EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DE LA SEGUNDA SECCIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA DE OBRAJEROS", PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN I INCISO G) Y 19 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA SECRETARÍA.-----

GUANAJUATO, GTO., A 12 DOCE DE MAYO, 2006 DOS MIL SEIS.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ATARJEA, GTO.

LIC. FIDEL LOPEZ MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATARJEA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO , CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO; 36 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN SESION EXTRAORDINARIA No 01 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2006.

UNIDAD	PARTIDA	MENSUAL	ANUAL
PRONÓSTICO DE INGRESOS MUNICIPALES 2 0 0 6			
4.- INGRESOS			
410	IMPUESTOS		
	001 IMPUESTO PREDIAL	#VALOR!	
	002 SOBRE TRASLACION DE DOMINIO	41.67	500.00
	003 SOBRE DIVISION Y LOTIFICACION DE INMUEBLES.	41.67	500.00
	004 INGRESOS POR OTROS IMPUESTOS	41.67	500.00
420	DERECHOS		
	001 PANTEONES	375.00	4,500.00
	002 CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	41.67	500.00
1	003 SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	41.67	500.00
	004 POR SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO	41.67	500.00
	005 POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICAS DE AVALÚOS	41.67	500.00
	006 INGRESOS POR OTROS DERECHOS	41.67	500.00
430	CONTRIBUCIONES ESPECIALES		
	001 POR EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	41.67	500.00
440	PRODUCTOS		
	001 RENTA DE TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	41.67	500.00
	002 VENTA DE BASES PARA LICITACIÓN	41.67	500.00
	003 APROVECHAMIENTO DE LA VIA PUBLICA	83.33	1,000.00
	004 POR RENTA DE MAQUINARIA PESADA	41.67	500.00
	005 INTERESES BANCARIOS DE GASTO CORRIENTE	41.67	500.00
	006 INTERESES BANCARIOS DE FONDO I	41.67	500.00
	007 INTERESES BANCARIOS DE FONDO II	41.67	500.00
	008 INGRESOS POR OTROS PRODUCTOS	2,666.67	32,000.00
450	APROVECHAMIENTOS		
	001 REZAGOS	166.67	2,000.00
	002 RECARGOS	83.33	1,000.00
	003 MULTAS E INFRACCIONES	250.00	3,000.00

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
	004	GASTOS DE EJECUCION	83.33	1,000.00
	005	REINTEGROS POR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O FISCALES	3,333.33	40,000.00
	006	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL.	397,099.33	4,765,192.00
	007	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MPIO.	127,060.75	1,524,729.00
	008	INGRESOS POR OTROS APROVECHAMIENTOS	83.33	1,000.00
	009	RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO EN OBRAS DEL FONDO I	2,500.00	30,000.00
460		PARTICIPACIONES		
	001	FONDO GENERAL	593,497.34	7,121,968.10
	002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	609,207.89	7,310,494.63
	003	PRÉSTAMO DE LA SFA	100,000.00	1,200,000.00
	004	APORTACIONES DE DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES	10,000.00	120,000.00
	005	INGRESOS POR OTRAS PARTICIPACIONES	41.67	500.00
	006	APORTACIÓN SFA PARA CONSTRUCCIÓN DE BORDOS Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS	28,750.00	345,000.00
470		EXTRAORDINARIOS		
	001	INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PERITOS	166.67	2,000.00
	002	REFRENDO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PERITOS	166.67	2,000.00
	003	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,166.67	38,000.00
480		REMANENTES POR APLICAR		
	001	REMANENTES DE GASTO CORRIENTE	27,500.00	330,000.00
	002	REMANENTES DE FONDO DE FORTALECIMIENTO - FII	0.00	0.00
TOTAL PRONÓSTICO DE INGRESOS 2 0 0 6			22,882,883.73	

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS 2 0 0 6

INGRESO CORRIENTE

RECAUDACIÓN MUNICIPAL	#VALORI
PARTICIPACIONES ESTATALES 2 0 0 6	14,432,462.73
INTERESES BANCARIOS	500.00
PRÉSTAMO DE LA SFA	1,200,000.00
APORTACIONES DE DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES	120,000.00
APORTACIÓN SFA PARA CONSTRUCCIÓN DE BORDOS Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS	345,000.00
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	330,000.00

SUMA INGRESO CORRIENTE

#VALORI

FONDO I (INFRAESTRUCTURA)

APORTACIONES DE FONDO I 2 0 0 6	4,765,192.00
POR EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	500.00

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
		INTERESES BANCARIOS		500.00
		RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		30,000.00
		REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		0.00
		SUMA FONDO I		4,796,192.00

FONDO II (FORTELECIMIENTO)

		APORTACIONES DE FONDO II 2 0 0 6		1,524,729.00
		INTERESES BANCARIOS		500.00
		REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		0.00
		SUMA FONDO II		1,525,229.00

TOTAL PRONÓSTICO DE INGRESOS 2 0 0 6	#¡VALOR!
---	-----------------

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2 0 0 6

A.- RAMOS ADMINISTRATIVOS

5.- EGRESOS DE GASTO CORRIENTE

500	H. AYUNTAMIENTO	2,175,583.52
510	ADMINISTRACION MUNICIPAL	4,585,585.74
530	SEGURIDAD PUBLICA	509,402.00
540	PLANEACION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	2,992,563.16
550	ACCION CIVICA, CULTURAL Y DEPORTIVA	1,274,539.20
560	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1,113,271.79
580	ASISTENCIA SOCIAL	3,925,517.32
	TOTAL DE EGRESOS DE GASTO CORRIENTE	16,576,462.73

PRONÓSTICO DE INGRESOS DE GASTO CORRIENTE 2006 #¡VALOR

DIFERENCIA PRESUPUESTAL #¡VALOR

6.- EGRESOS DE RAMO 3 3

610	FONDO DE APORT. PARA LA INFRA. SOCIAL	4,796,192.00
620	FONDO DE FORTELECIMIENTO DE MUNICIPIOS	1,525,229.00

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
630		REMANENTE FONDO II		0.00
		TOTAL DE EGRESOS DEL RAMO 33		6,321,421.00
		PRONÓSTICO DE INGRESOS DE RAMO 33		6,321,421.00
		DIFERENCIA PRESUPUESTAL		0.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2006				22,897,883.73
PRONÓSTICO DE INGRESOS DEL AÑO 2006				#¡VALOR!
DIFERENCIA				#¡VALOR!
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2006				
B.- UNIDADES MUNICIPALES				
5.- EGRESOS DE GASTO CORRIENTE				
500	501	PRESIDENTE		473,556.94
500	502	SÍNDICO		197,469.58
500	503	REGIDORES		1,504,557.00
510	511	PRESIDENCIA MUNICIPAL		1,142,736.19
510	512	SECRETARIA MUNICIPAL		564,078.25
510	513	TESORERIA MUNICIPAL		978,751.88
510	515	DELEGACIONES MUNICIPALES		211,310.60
510	516	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL		729,193.74
510	517	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL		603,996.08
510	518	CONTRALORIA INTERNA		355,519.00
530	531	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		190,300.00
530	532	DEPTO. DE PROTECCION CIVIL		319,102.00
540	542	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MPALES.		2,967,063.16
540	543	OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		20,000.00
540	544	MANTENIMIENTO Y BACHEO		5,500.00

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
550	551	ACCION CIVICA		190,000.00
550	552	ACCION CULTURAL		930,000.00
550	553	ACCION DEPORTIVA		154,539.20
560	561	LIMPIA		651,492.80
560	562	PARQUES Y JARDINES		5,000.00
560	566	ALUMBRADO PUBLICO		353,500.00
560	567	MATTO.Y/O ADQUISICION DE BIENES INM.		4,500.00
560	568	SERVICIOS MEDICOS		98,778.99
580	582	EDUCACION PUBLICA		4,000.00
580	583	D.I.F.		1,605,000.00
580	584	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN		57,500.00
580	585	AYUDAS		622,500.00
580	587	VARIOS		133,500.00
580	588	PROGRAMAS		303,017.32
580	589	PASIVOS Y OBLIGACIONES		1,200,000.00
TOTAL DE EGRESOS DE GASTO CORRIENTE				16,576,462.73

PRONÓSTICO DE INGRESOS DE GASTO CORRIENTE 2006

#¡VALOR!

DIFERENCIA PRESUPUESTAL

#¡VALOR!

6.- EGRESOS DE RAMO 33

FONDO I				
610	001	AGUA POTABLE		120,000.00
610	002	CAMINOS RURALES		470,000.00
610	003	URBANIZACION MUNICIPAL		450,000.00
610	004	APORTACION		1,653,000.00
610	005	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA		1,266,562.00

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
610	006	ELECTRIFICACION RURAL		25,000.00
610	007	VIVIENDA SOCIAL		200,000.00
610	008	APOYO A LA GESTION		140,795.76
610	009	DEFIN.Y COND. P/PLAN DE DESARROLLO REG.		185,000.00
610	010	DESARROLLO INSTITUCIONAL		185,303.84
610	011	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR		9,530.38
610	012	DRENAJE Y ALCANTARILLADO		60,000.00
610	013	POR APLICAR DEL FONDO I		0.00
TOTAL DE EGRESOS DEL FONDO I				4,765,192.00
PRONÓSTICO DE INGRESOS DEL FONDO I 2006				4,796,192.00
DIFERENCIA PRESUPUESTAL				31,000.02
FONDO II				
620	001	SEGURIDAD PUBLICA		763,000.00
620	002	SERVICIOS PUBLICOS		750,000.00
620	003	ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		3,049.46
620	004	CONTRALORÍA MUNICIPAL		9,148.37
620	005	POR APLICAR DEL FONDO II		31.17
TOTAL DE EGRESOS DEL FONDO II				1,525,229.00
PRONÓSTICO DE INGRESOS DEL FONDO II 2006				1,525,229.00
DIFERENCIA PRESUPUESTAL				0.00
TOTAL DEL RAMO 33				6,290,420.98
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2 0 0 6				22,866,883.71
PRONÓSTICO DE INGRESOS DEL AÑO 2006				#¡VALOR!
DIFERENCIA				#¡VALOR!

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
--------	---------	----------	---------	-------

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2006

C.- CUENTAS MUNICIPALES DE GASTO CORRIENTE

5.- EGRESOS DE GASTO CORRIENTE

500	H. AYUNTAMIENTO			
	501	PRESIDENTE		473,556.94
	502	SÍNDICO		197,469.58
	503	REGIDORES		1,504,557.00
TOTAL RAMO DEL H. AYUNTAMIENTO				2,175,583.52

500	501	PRESIDENTE		
	121	SUELDO PERSONAL DE CONFIANZA		195,960.00
	122	PRIMA VACACIONAL		6,532.00
	123	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		195,960.00
	124	F.A.R. H. AYUNTAMIENTO		32,646.94
	132	GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR FIN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		16,330.00
	337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO		26,128.00
TOTAL UNIDAD 501				473,556.94

500	502	SINDICO		
	122	PRIMA VACACIONAL		2,710.00
	123	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		81,300.00
	124	F.A.R. H. AYUNTAMIENTO		13,544.58
	132	GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR FIN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		6,775.00
	192	COMPENSACION PERSONAL CONFIANZA		81,300.00
	337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO		10,840.00
	905	GASTOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS		1,000.00
TOTAL UNIDAD 502				197,469.58

500	503	REGIDORES		
	111	SUELDO PERSONAL DE BASE		22,932.00
	122	PRIMA VACACIONAL		20,764.40
	123	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		622,932.00
	124	F.A.R. H. AYUNTAMIENTO		99,960.00
	132	GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR FIN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		51,911.00
	192	COMPENSACION PERSONAL CONFIANZA		600,000.00
	337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO		83,057.60
	905	GASTOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS		3,000.00
TOTAL UNIDAD 503				1,504,557.00

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
510		ADMINISTRACION MUNICIPAL		
	511	PRESIDENCIA MUNICIPAL		1,142,736.19
	512	SECRETARIA MUNICIPAL		564,078.25
	513	TESORERIA MUNICIPAL		978,751.88
	515	DELEGACIONES MUNICIPALES		211,310.60
	516	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL		729,193.74
	517	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL		603,996.08
	518	CONTRALORIA INTERNA		355,519.00
TOTAL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL				4,585,585.74

510	511	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
	111	SUELDO PERSONAL DE BASE		142,728.84
	121	SUELDO PERSONAL DE CONFIANZA		78,300.00
	122	PRIMA VACACIONAL		7,367.63
	123	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		221,028.84
	132	GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR FIN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		18,419.07
	211	VIATICOS		60,000.00
	212	PASAJES		1,000.00
	222	ENERGIA ELECTRICA		14,000.00
	223	SERVICIOS POSTALES		500.00
	224	SERVICIO TELEFONICO		30,000.00
	242	RENTA DE VEHÍCULOS		500.00
	245	RENTA DE EQUIPO Y MUEBLES		500.00
	246	SERVICIO DE FOTOGRAFIA		500.00
	247	GASTOS DE TRANSICIÓN DEL PODER		60,000.00
	248	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS PARA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES DEL O.F.S.		45,000.00
	251	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE OFICINA		500.00
	252	MANT. A EQUIPO DE TRANSPORTE		18,000.00
	254	MANT. A EQUIPO DE COMPUTO		4,000.00
	261	ADQUISICIÓN DE EQUIPO TELEFÓNICO		500.00
	262	TRABAJOS DE IMPRENTA		500.00
	271	ATENCION A VISITANTES		58,421.30
	272	GASTOS POR VISITAS OFICIALES		8,000.00
	337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO		29,470.51
	411	REFACCIONES Y ACC. PARA EQUIPO DE TRANSPORTE		104,000.00
	414	FLETES		500.00
	421	ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA		500.00
	424	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		130,000.00

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
	425	TRABAJOS PERIODISTICOS		29,000.00
	426	GASTOS MENORES		3,000.00
	431	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA		30,000.00
	432	MATERIALES DE FOTOGRAFIA		3,000.00
	451	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		8,000.00
	454	MOBILIARIO Y EQUIPO		1,000.00
	456	EQUIPO DE SONIDO		500.00
	457	ACCESORIOS DE USO DOMESTICO		500.00
	467	ADQUISICIONES VARIAS		20,000.00
	905	GASTOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS		3,000.00
	906	ACCESORIOS DE ENERGIA ELECTRICA		500.00
	919	GASTOS DE CABILDO		10,000.00
	920	ADQUISICION DE EQ. DE TRANSPORTE		0.00
	TOTAL UNIDAD 511			1,142,736.19

510 512 SECRETARIA MUNICIPAL

	111	SUELDO PERSONAL DE BASE		119,279.22
	121	SUELDO PERSONAL DE CONFIANZA		97,200.00
	122	PRIMA VACACIONAL		7,215.97
	123	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		216,479.22
	132	GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR FIN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		18,039.94
	211	VIATICOS		500.00
	212	PASAJES		500.00
	222	ENERGIA ELECTRICA		3,000.00
	224	SERVICIO TELEFONICO		18,000.00
	251	MATENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA		500.00
	252	MANT. A EQUIPO DE TRANSPORTE		500.00
	337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO		28,863.90
	411	REFACCIONES Y ACC. PARA EQUIPO DE TRANSPORTE		500.00
	414	FLETES		500.00
	424	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		45,000.00
	426	GASTOS MENORES		500.00
	431	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA		5,000.00
	451	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		500.00
	467	ADQUISICIONES VARIAS		0.00
	905	GASTOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS		2,000.00
	TOTAL UNIDAD 512			564,078.25

510 513 TESORERIA MUNICIPAL

	111	SUELDO PERSONAL DE BASE		174,545.28
	113	2% impuesto sobre nóminas		70,000.00
	121	SUELDO PERSONAL DE CONFIANZA		162,900.00
	122	PRIMA VACACIONAL		11,248.18
	123	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		337,445.28
	132	GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR FIN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		28,120.44
	211	VIATICOS		5,000.00

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
	212	PASAJES		500.00
	222	ENERGIA ELECTRICA		3,000.00
	224	SERVICIO TELEFONICO		20,000.00
	251	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE OFICINA		4,000.00
	252	MANT. A EQUIPO DE TRANSPORTE		6,000.00
	262	TRABAJOS DE IMPRENTA		500.00
	337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO		44,992.70
	411	REFACCIONES Y ACC. PARA EQUIPO DE TRANSPORTE		6,000.00
	414	FLETES		500.00
	424	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		70,000.00
	426	GASTOS MENORES		500.00
	431	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA		23,000.00
	467	ADQUISICIONES VARIAS		500.00
	905	GASTOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS		10,000.00
		TOTAL UNIDAD 513		978,751.88

510 515 DELEGACIONES MUNICIPALES

	122	PRIMA VACACIONAL		3,123.12
	132	GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR FIN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		7,807.80
	192	COMPENSACION PERSONAL CONFIANZA		187,387.20
	337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO		12,492.48
	451	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		500.00
		TOTAL UNIDAD 515		211,310.60

510 516 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

	111	SUELDO PERSONAL DE BASE		216,019.44
	121	SUELDO PERSONAL DE CONFIANZA		59,400.00
	122	PRIMA VACACIONAL		9,180.65
	123	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		275,419.44
	131	SUELDO PERSONAL EVENTUAL		500.00
	132	GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR FIN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		22,951.62
	211	VIATICOS		2,000.00
	212	PASAJES		500.00
	222	ENERGIA ELECTRICA		3,000.00
	224	SERVICIO TELEFONICO		20,000.00
	246	SERVICIO DE FOTOGRAFIA		500.00
	251	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE OFICINA		500.00
	252	MANT. A EQUIPO DE TRANSPORTE		3,000.00
	337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO		36,722.59
	411	REFACCIONES Y ACC. PARA EQUIPO DE TRANSPORTE		25,000.00
	414	FLETES		500.00
	424	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		45,000.00
	426	GASTOS MENORES		2,000.00
	431	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA		5,000.00

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
	467	ADQUISICIONES VARIAS		500.00
	905	GASTOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS		1,500.00
TOTAL UNIDAD 516				729,193.74

510 517 DIRECCION DE DESARROLLO RURAL

	111	SUELDO PERSONAL DE BASE		158,820.48
	121	SUELDO PERSONAL DE CONFIANZA		59,400.00
	122	PRIMA VACACIONAL		7,274.02
	123	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		218,220.48
	125	REMODELACIÓN DE OFICINA		500.00
	132	GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR FIN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		18,185.04
	211	VIATICOS		6,000.00
	212	PASAJES		500.00
	222	ENERGIA ELECTRICA		3,000.00
	224	SERVICIO TELEFONICO		18,000.00
	251	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE OFICINA		1,000.00
	252	MANT. A EQUIPO DE TRANSPORTE		4,000.00
	337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO		29,096.06
	411	REFACCIONES Y ACC. PARA EQUIPO DE TRANSPORTE		12,000.00
	414	FLETES		500.00
	424	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		57,000.00
	431	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA		3,000.00
	451	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		5,000.00
	467	ADQUISICIONES VARIAS		500.00
	905	GASTOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS		2,000.00
TOTAL UNIDAD 517				603,996.08

510 518 CONTRALORIA INTERNA

	111	SUELDO PERSONAL DE BASE		45,864.00
	121	SUELDO PERSONAL DE CONFIANZA		65,700.00
	122	PRIMA VACACIONAL		3,718.80
	123	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		111,564.00
	132	GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR FIN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		9,297.00
	211	VIATICOS		1,000.00
	212	PASAJES		500.00
	222	ENERGIA ELECTRICA		3,000.00
	224	SERVICIO TELEFONICO		18,000.00
	251	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE OFICINA		500.00
	252	MANT. A EQUIPO DE TRANSPORTE		5,000.00
	337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO		14,875.20
	411	REFACCIONES Y ACC. PARA EQUIPO DE TRANSPORTE		20,000.00
	414	FLETES		500.00
	424	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		50,000.00
	426	GASTOS MENORES		500.00

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
	431	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA		2,000.00
	432	MATERIALES DE FOTOGRAFIA		500.00
	451	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		500.00
	467	ADQUISICIONES VARIAS		500.00
	905	GASTOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS		2,000.00
	TOTAL UNIDAD 518			355,519.00

530 SEGURIDAD PUBLICA

531	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	190,300.00
532	DEPTO. DE PROTECCION CIVIL	319,102.00

TOTAL RAMO DE SEGURIDAD PÚBLICA		509,402.00
--	--	-------------------

530 531 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

211	VIATICOS	5,000.00	
212	PASAJES	15,000.00	
222	ENERGIA ELECTRICA	3,000.00	
224	SERVICIO TELEFONICO	18,000.00	
252	MANT. A EQUIPO DE TRANSPORTE	8,000.00	
337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	500.00	
345	ALIMENTACION A PRESOS	800.00	
411	REFACCIONES Y ACC. PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	75,000.00	
414	FLETES	500.00	
424	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60,000.00	
426	GASTOS MENORES	500.00	
431	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	1,000.00	
454	MOBILIARIO Y EQUIPO	1,000.00	
467	ADQUISICIONES VARIAS	500.00	
905	GASTOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS	1,000.00	
906	RENTA DE GRUAS	500.00	
TOTAL UNIDAD 531			190,300.00

530 532 DEPTO. DE PROTECCION CIVIL

111	SUELDO PERSONAL DE BASE	39,312.00
121	SUELDO PERSONAL DE CONFIANZA	59,400.00
122	PRIMA VACACIONAL	3,290.40
123	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	98,712.00
132	GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR FIN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	8,226.00
211	VIATICOS	2,000.00
212	PASAJES	500.00
224	SERVICIO TELEFONICO	18,000.00
251	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE OFICINA	1,000.00

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
	252	MANT. A EQUIPO DE TRANSPORTE		6,000.00
	337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO		13,161.60
	411	REFACCIONES Y ACC. PARA EQUIPO DE TRANSPORTE		13,000.00
	414	FLETES		500.00
	424	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		50,000.00
	431	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA		2,000.00
	451	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		500.00
	467	ADQUISICIONES VARIAS		500.00
	905	GASTOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS		3,000.00
	TOTAL UNIDAD 532			319,102.00

540 PLANEACION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

542	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MPALES.	2,967,063.16
543	OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	20,000.00
544	MANTENIMIENTO Y BACHEO	5,500.00

TOTAL RAMO DE PLANEACIÓN DE OBRAS		2,992,563.16
--	--	---------------------

540 542 DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MPALES.

111	SUELDO PERSONAL DE BASE	769,728.96
121	SUELDO PERSONAL DE CONFIANZA	127,188.00
122	PRIMA VACACIONAL	29,897.23
123	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	896,916.96
131	SUELDO PERSONAL EVENTUAL	2,000.00
132	GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR FIN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	74,743.08
211	VIATICOS	6,000.00
212	PASAJES	500.00
222	ENERGIA ELECTRICA	3,000.00
224	SERVICIO TELEFONICO	18,000.00
242	RENTA DE VEHÍCULOS	500.00
245	RENTA DE EQUIPO Y MUEBLES	500.00
246	SERVICIO DE FOTOGRAFIA	500.00
251	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE OFICINA	3,000.00
252	MANT. A EQUIPO DE TRANSPORTE	75,000.00
262	TRABAJOS DE IMPRENTA	500.00
263	ANUNCIOS VARIOS	500.00
337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	119,588.93
411	REFACCIONES Y ACC. PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
412	REFACC.Y ACCES.P/EQUIPO DE APOYO	500.00
413	REFACC.Y ACCES.P/EQUIPO COMPUTO	500.00
414	FLETES	500.00

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
	424	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		340,000.00
	431	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA		6,000.00
	451	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		500.00
	452	MATTO. A MAQUINARIA PESADA		185,000.00
	453	EQUIPO DE INGENIERIA Y DIBUJO		500.00
	463	HERRAMIENTA Y UTILES DE TRABAJO		500.00
	467	ADQUISICIONES VARIAS		1,500.00
	905	GASTOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS		3,500.00
	TOTAL UNIDAD 542			2,967,063.16

540 543 OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

	131	SUELDO PERSONAL EVENTUAL		11,000.00
	337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO		2,000.00
	424	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		2,000.00
	437	MATERIALES PARA CONSTRUCCION		2,000.00
	438	MATERIAL ELECTRICO		2,000.00
	439	ESTUDIOS Y PROYECTOS		1,000.00
	TOTAL UNIDAD 543			20,000.00

540 544 MANTENIMIENTO Y BACHEO

	131	SUELDO PERSONAL EVENTUAL		1,000.00
	253	MANTENIMIENTO Y BACHEO		2,000.00
	337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO		500.00
	437	MATERIALES PARA CONSTRUCCION		1,000.00
	438	MATERIAL ELECTRICO		1,000.00
	TOTAL UNIDAD 544			5,500.00

550 ACCION CIVICA, CULTURAL Y DEPORTIVA

551	ACCION CIVICA	190,000.00
552	ACCION CULTURAL	930,000.00
553	ACCION DEPORTIVA	154,539.20

TOTAL RAMO DE ACCIONES			1,274,539.20
-------------------------------	--	--	---------------------

550 551 ACCION CIVICA

	275	GASTOS DE INFORME DE GOBIERNO		100,000.00
	276	FESTIVIDADES VARIAS		13,000.00
	277	FIESTAS PATRIAS		70,000.00
	423	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES		7,000.00
	TOTAL UNIDAD 551			190,000.00

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
550	552	ACCION CULTURAL		
	276	FESTIVIDADES VARIAS		280,000.00
	731	SUBSIDIOS CASA DE LA CULTURA		650,000.00
		TOTAL UNIDAD 552		930,000.00
550	553	ACCION DEPORTIVA		
	111	SUELDO PERSONAL DE BASE		49,795.20
	122	PRIMA VACACIONAL		1,659.84
	123	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		49,795.20
	131	SUELDO PERSONAL EVENTUAL		500.00
	132	GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR FIN DE GESTIÓN		
		ADMINISTRATIVA		4,149.60
	276	APOYO COMPRA DE ART. DEPORTIVO		40,000.00
	337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO		6,639.36
	423	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES		500.00
	424	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1,500.00
		TOTAL UNIDAD 553		154,539.20
560		SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		
	561	LIMPIA		651,492.80
	562	PARQUES Y JARDINES		5,000.00
	566	ALUMBRADO PUBLICO		353,500.00
	567	MATTO.Y/O ADQUISICION DE BIENES INM.		4,500.00
	568	SERVICIOS MEDICOS		98,778.99
		TOTAL RAMO DE SERVICIOS PÚBLICOS		1,113,271.79
560	561	LIMPIA		
	111	SUELDO PERSONAL DE BASE		271,996.80
	122	PRIMA VACACIONAL		9,066.56
	123	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		271,996.80
	131	SUELDO PERSONAL EVENTUAL		500.00
	132	GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR FIN DE GESTIÓN		
		ADMINISTRATIVA		22,666.40
	337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO		36,266.24
	411	REFACCIONES Y ACC. PARA EQUIPO DE TRANSPORTE		4,000.00
	421	ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA		30,000.00
	423	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES		500.00
	424	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		500.00
	463	HERRAMIENTA Y UTILES DE TRABAJO		500.00

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
	905	GASTOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS		3,000.00
	910	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRABAJO		500.00
	TOTAL UNIDAD 561			651,492.80
560	562	PARQUES Y JARDINES		
	131	SUELDO PERSONAL EVENTUAL		500.00
	337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO		500.00
	464	ADQUISICION DE PLANTAS		500.00
	472	FERTILIZANTES E INSECTICIDAS		500.00
	463	HERRAMIENTA Y UTILES DE TRABAJO		500.00
	464	ADQUISICIÓN DE PLANTAS		500.00
	472	FERTILIZANTES E INSECTICIDAS		500.00
	473	HERRAMIENTA Y UTILES DE OFICINA		500.00
	905	GASTOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS		500.00
	910	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRABAJO		500.00
	TOTAL UNIDAD 562			5,000.00
560	566	ALUMBRADO PUBLICO		
	438	MATERIAL ELECTRICO		2,000.00
	473	HERRAMIENTA Y UTILES DE TRABAJO		500.00
	713	DEFICIENTE DE ALUMBRADO PUBLICO		350,000.00
	714	CONTRATOS DE ENERGIA ELECTRICA		500.00
	910	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRABAJO		500.00
	TOTAL UNIDAD 566			353,500.00
560	567	MATTO.Y/O ADQUISICION DE BIENES INM.		
	468	MANTENIMIENTO A BIENES INMUEBLES		2,000.00
	469	RENTA DE BIENES INMUEBLES		2,000.00
	463	HERRAMIENTA Y UTILES DE TRABAJO		500.00
	TOTAL UNIDAD 567			4,500.00
560	568	SERVICIOS MEDICOS		
	131	SUELDO PERSONAL EVENTUAL		45,778.99
	211	VIATICOS		500.00
	212	PASAJES		500.00
	224	SERVICIO TELEFONICO		500.00
	252	MANT. A EQUIPO DE TRANSPORTE		3,000.00
	337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO		500.00
	411	REFACCIONES Y ACC. PARA EQUIPO DE TRANSPORTE		45,000.00
	424	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		2,000.00
	467	ADQUISICIONES VARIAS		500.00
	905	GASTOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS		500.00
	TOTAL UNIDAD 568			98,778.99

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
580		ASISTENCIA SOCIAL		
	582	EDUCACION PUBLICA		4,000.00
	583	D.I.F.		1,605,000.00
	584	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN		57,500.00
	585	AYUDAS		622,500.00
	587	VARIOS		133,500.00
	588	PROGRAMAS		303,017.32
	589	PASIVOS Y OBLIGACIONES		1,200,000.00
TOTAL RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL				3,925,517.32
580	582	EDUCACION PUBLICA		
	131	SUELDO PERSONAL EVENTUAL		500.00
	211	VIATICOS		500.00
	212	PASAJES		500.00
	337	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO		500.00
	311	BECAS A ESTUDIANTES		500.00
	425	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS		500.00
	431	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA		500.00
	905	GASTOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS		500.00
TOTAL UNIDAD 582				4,000.00
580	583	D.I.F.		
	732	SUBSIDIOS D.I.F.		1,605,000.00
TOTAL UNIDAD 583				1,605,000.00
580	584	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN		
	734	SUBSIDIOS UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN		57,500.00
TOTAL UNIDAD 584				57,500.00
580	585	AYUDAS		
	342	APORTACIONES Y AYUDAS A ORGANISMOS VARIOS		622,500.00
TOTAL UNIDAD 585				622,500.00
580	587	VARIOS		
	709	PAGO DE IMPUESTOS VARIOS		5,000.00

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
	710	MANIOBRAS PROGRAMA SK Y SB		500.00
	712	GASTOS VARIOS		20,000.00
	906	COMISIONES BANCARIAS		11,000.00
	908	INTERESES BANCARIOS POR PRESTAMOS		500.00
	909	SEGURO DE VIDA A EMPLEADOS		500.00
	913	HONORARIOS TECNICOS		60,000.00
	914	MATTO. A RADIOCOMUNICACIONES		500.00
	915	CAPACITACIONES		5,000.00
	917	CREDITO AL SALARIO DE EMPLEADOS		500.00
	918	SEGUROS DE VEHICULOS		20,000.00
	919	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL		10,000.00
TOTAL UNIDAD 587				133,500.00

580	588	PROGRAMAS		
	605	REFORESTACIÓN		19,000.00
	606	REVESTIMIENTO ATARJEA-MANGAS CUATAS		190,000.00
	607	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE POLICIA PREVENTIVA EN CARRICILLO		50,000.00
	608	APORTACIÓN AL FIRCO		20,000.00
	609	APORTACIÓN EMPLEO TEMPORAL		24,017.32
TOTAL UNIDAD 588				303,017.32

580	589	PASIVOS Y OBLIGACIONES		
	930	PAGO DE PRÉSTAMOS A LA S.F.A.		1,200,000.00
		POR APLICA DE GASTO CORRIENTE		0.00
TOTAL UNIDAD 595				1,200,000.00

TOTAL DE EGRESOS DE GASTO CORRIENTE	16,576,462.73
--	----------------------

SUMA INGRESO CORRIENTE

#¡VALOR!

DIFERENCIA

#¡VALOR!

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2006

D.- CUENTAS MUNICIPALES DEL RAMO 33

6.- EGRESOS DE RAMO 33

610 FONDO DE APORT.PARA LA INFRA.SOCIAL

610	001	AGUA POTABLE		120,000.00
	001	SC-07 ESTUDIOS Y PROYECTOS		120,000.00
	002	SC-06 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PERFORACIÓN		0.00
	003	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE PARA RIEGO EN MEZQUITAL		0.00
	004	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA EN LA LUZ		0.00

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
610	002	CAMINOS RURALES		470,000.00
	001	UB-04 ESTUDIOS Y PROYECTOS		120,000.00
	002	APORTACIÓN MUNICIPAL PARA REVESTIMIENTO CAMINO DURAZNO-BENEFICIO		0.00
	003	REHABILITACIÓN DE CAMINO AL PIÑONAL		350,000.00
610	003	URBANIZACION MUNICIPAL		450,000.00
	001	SE-03 CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN		0.00
	002	SE-05 ESTUDIOS Y PROYECTOS		350,000.00
	003	EG-04 EQUIPAMIENTO CASA DE LA CULTURA		0.00
	004	CONTRUCCIÓN DE CASA DE USOS MULTIPLES EN CARRICILLO		0.00
	005	UF.- FOMENTO AL ECOTURISMO		100,000.00
610	004	APORTACIONES		1,653,000.00
	001	APORTACIÓN FIDER 2006		1,000,000.00
	002	APORTACIÓN AL PROGRAMA MINICIPALIZACIÓN		0.00
	003	APORTACIÓN AL PROGRAMA FODES		0.00
	004	PROGRAMA FONAPO (VIVIENDA)		175,000.00
	005	PROGRAMA EMERGENTE DE EMPLEO TEMPORAL (PET)		178,000.00
	006	CONSTRUCCION DE BORDOS		300,000.00
610	005	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA		1,266,562.00
	001	SB.- ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA.- APOYO A LA EDUCACION PRIMARIA		570,000.00
	002	SB-01.- APOYO A PERSONAS DISCAPACITADAS Y DE LA TERCERA EDAD		150,000.00
	003	BA-01 APOYO A LA EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS		346,562.00
	004	SK-01,02,03.- ESCUELA DIGNA.- REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO.		150,000.00
	005	ESTUDIOS Y PROYECTOS		50,000.00
610	006	ELECTRIFICACION RURAL		25,000.00
	001	ESTUDIOS Y PROYECTOS		25,000.00
610	007	VIVIENDA SOCIAL		200,000.00
	001	SH-01-02-03.- MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA REHABILITACION, AMPLIACION Y CONSTRUCCION		200,000.00
	002	CONVENIO SEDESOL (APORTACIÓN PARA VIVIENDA SOCIAL		0.00
610	008	APOYO A LA GESTION		140,795.76
	001	U9-04.- GASTOS INDIRECTOS DE OBRAS PUBLICAS		77,204.61
	002	U9-05.- GASTOS INDIRECTOS DE TESORERIA		35,000.00
	003	U9-06.- CONTRALORIA MUNICIPAL		28,591.15

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
610	009	DEFIN.Y COND. P/PLAN DE DESARROLLO REG.		185,000.00
	001	U9-03 ESTUDIOS Y PROYECTOS		185,000.00
610	010	DESARROLLO INSTITUCIONAL		185,303.84
	001	DIM—04 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		15,303.84
	002	DIM—04 MANTENIMIENTO A EQUIPO DE COMPUTO		5,000.00
	003	DIM—02 CAPACITACIÓN		20,000.00
	004	DIM—03 INSTALACIÓN DE PAQUETE CONTABLE		45,000.00
	005	DIM-04 EQUIPAMIENTO (TELÉFONO)		10,000.00
	006	DIM EJERCICIO 2005		90,000.00
610	011	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR		9,530.38
	001	U9-07.- ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR		9,530.38
610	012	DRENAJE Y ALCANTARILLADO		60,000.00
	001	SD-05 ESTUDIOS Y PROYECTOS		60,000.00
610	013	PASIVO Y OBLIGACIONES FONDO I		31,000.02
	001	INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL 2004 FONDO I		0.00
	002	ADEUDO ANTERIOR ALDAMA ADQUISICIÓN DE TUBERIA		31,000.02
	003	ADEUDO ANTERIOR ESCUELA DIGNA 2004		0.00
	004	PRESUPUESTO 2005 POR APLICAR FONDO I		0.00
	POR APLICAR DEL FONDO I			0.00
	TOTAL RAMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA			4,796,192.00
	SUMA INGRESO DEL FONDO I			4,796,192.00
	DIFERENCIA			0.00
620	FONDO DE FORTALECIMIENTO DE MUNICIPIOS			
620	001	SEGURIDAD PUBLICA		763,000.00
	001	MANTENIMIENTO A PATRULLAS		300,000.00
	002	SALARIO A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA		200,000.00
	003	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		250,000.00
	004	SEGUROS PARA PATRULLAS		13,000.00
	005	ADQUISICIÓN EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIONES		0.00
620	002	SERVICIOS PUBLICOS		750,000.00
	001	LIMPIA		5,000.00
	002	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO		478,000.00
	003	DEFICIENTE DE ALUMBRADO PUBLICO		150,000.00
	004	DESASTRES NATURALES		100,000.00
	005			0.00

UNIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
	006	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO		0.00
	007	CONSTRUCCIÓN DE CORRALÓN MUNICIPAL		0.00
	008	APORTACIÓN FORTALECIMIENTO VIVIERO MUNICIPAL		0.00
	009	PARQUES Y JARDINES		5,000.00
	010	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE POLICIA PREVENTIVA EN CARRICILLO		0.00
	011	AGUA POTABLE		12,000.00
620	003	ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		3,049.46
	001	.2% ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR		3,049.46
620	004	CONTRALORÍA MUNICIPAL		9,148.37
	001	.6% CONTRALORIA MUNICIPAL		9,148.37
620	005	PASIVO Y OBLICACIONES FONDO II		0.00
	001	INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL 2004 FONDO II		0.00
	002	PRESUPUESTO 2005 POR APLICAR FONDO II		0.00
630	001	APLICACIÓN REMANENTE DEL FONDO II		0.00
	001	MANTENIMIENTO DE PATRULLAS		0.00
	POR APLICAR DEL FONDO II			31.17
	TOTAL RAMO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO			1,525,229.00
	SUMA INGRESO DEL FONDO II			1,525,229.00
	DIFERENCIA			0.00
	RESUMEN DEL RAMO 33			
	TOTAL RAMO 33			6,321,421.00
	TOTAL DE INGRESOS DEL RAMO 33			6,321,421.00
	DIFERENCIA			0.00
	RESUMEN GENERAL			
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2006			22,897,883.73
	C O M P A R A T I V O			
	TOTAL PRONÓSTICO DE INGRESOS 2 0 0 6			22,882,883.73
	DIFERENCIA PRESUPUESTAL			-15,000.00

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DE ATARJEA, GUANAJUATO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2006.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FIDEL LOPEZ MONTE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. J. MOISES MARTINEZ RAMIREZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO LAN. JOSE RIVERA CARRANZA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCION XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULOS 69 FRACCION IV, INCISO F), 171 FRACCION V, 175 Y 177 Y 177 A DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 2006, EMITIO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desafecta un bien inmueble de dominio público propiedad municipal, con una superficie de 921.23 Mts², ubicado en Av. De las Torres esquina con las calles Barcaza y Goleta, del Fraccionamiento Calesa II, de esta Ciudad de Celaya, Gto.;

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga en donación a favor del Colegio de Abogados de Celaya, A.C., la fracción antes descrita, para la edificación de las instalaciones del citado Colegio, misma que cuenta con las siguientes:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al Norte:	3.38 Metros con Avenida de las Torres;
Al Sur:	25.00 Metros con Calle Goleta;
Al Oriente:	34.66 Metros con Calle Barcaza; y
Al Poniente:	39.03 Metros con Area de donación.

ARTÍCULO TERCERO.- En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y se concluya en un plazo de dos años, el bien donado se revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente donación a favor del Colegio de Abogados de Celaya, A.C., deja sin efectos legales cualquier otro acto traslativo de dominio realizado con anterioridad, para que la presente sea la que prevalezca.

ARTÍCULO QUINTO.- En concordancia con el Artículo Anterior, se deja sin efectos legales el Dictamen HDA-406/003, aprobado en la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, el día 15 de Agosto del 2003.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Dirección Jurídica, realice todos los trámites necesarios para que se de cumplimiento a lo establecido por el artículo 56 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio Municipal de Celaya, Gto.; y hecho lo anterior, realice lo conducente para la celebración del Contrato respectivo de Donación que en Derecho proceda, así como la escrituración ante Notario Público y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, corriendo los gastos y honorarios que se generen, a cargo de la parte donataria.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a que realice los movimientos a que haya lugar, en el Padrón de Bienes Inmuebles propiedad Municipal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES I Y VI Y 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.

**C. LAN. JOSE RIVERA CARRANZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. LIC. JOSE ALFREDO RAMÍREZ
VALENZUELA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO LIC. JOSE RIVERA CARRANZA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCION XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULOS 174, 175, 176, 177, 177 A Y 69 FRACCION IV INCISO G), DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASI COMO LOS ARTICULOS 18, 19, 53, 54, 56 Y 58 DEL REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE CELAYA, GTO.; EN LA QUINCUGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, SE ADOPTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desafecta un bien de dominio público propiedad municipal, ubicado sobre la calle Pradera de las Torres en el Fraccionamiento Praderas de esta Ciudad de Celaya, Gto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga en donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Educación, una superficie de terreno de 4,530.03 M2, que se desmembra del inmueble del inmueble antes citado, mismo que tiene una superficie total de 6,483.90 M2, ubicado sobre la calle Pradera de las Torres, Manzana 21, Lote 5 del Fraccionamiento Praderas de esta Ciudad; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al Nororiente en dos líneas, la primera de 4.93 metros y otra de 71.55 metros, con Avenida las Torres.

Al Oriente 48.87 metros con resto del área de donación

Al Sur 70.00 metros con varios propietarios y

Al Poniente 79.33 metros con calle Pradera del Roble, ubicado sobre la calle Pradera de las Torres, del Fraccionamiento Praderas

ARTICULO TERCERO.- Dicha donación es para la construcción de una Escuela Primaria: El procedimiento para la creación de la nueva escuela respecto al presupuesto consistente en la elaboración del Proyecto por parte de la Coordinadora para la Infraestructura Educativa del Estado de Guanajuato (COPIEG); la asignación y validación de docentes por parte de la Delegación para la Programación de construcción e infraestructura, y los recursos requeridos serán a través del Programa Estatal conocido como Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y/o el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM).

ARTICULO CUARTO.- En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre.

ARTICULO QUINTO.- Se instruye a la Dirección Jurídica, realice todos los trámites necesarios para que se de cumplimiento a lo establecido por el artículo 56 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio Municipal de Celaya, Gto., y hecho lo anterior, se realicen los trámites necesarios

para la celebración del Contrato de donación que en derecho proceda, así como la escrituración ante Notario Público, y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, corriendo los gastos y honorarios que se generen a cargo de la parte donataria.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, realice los movimientos a que haya lugar, en el Padrón de Bienes Inmuebles propiedad Municipal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efectos la publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado No. 200, de fecha 16 de Diciembre de 2005, Segunda parte.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 16 DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO.


C. LIC. JOSE RIVERA CARRANZA
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. LIC. JOSE ALFREDO RAMÍREZ VALENZUELA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

DR. ABEL BARCENAS PANTOJA, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE CORONEO, GTO. , A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, 202, 203, 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2006 APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I.- Regular la protección de los animales domésticos en el Municipio;
- II.- Promover a través de la educación y la concientización de la sociedad, el respeto, cuidado y consideración a todas las formas de vida animal;
- III.- Fomentar la participación ciudadana en la protección y preservación de los animales domésticos; y
- IV.- Regular la Creación y el funcionamiento de un Centro de Control Animal.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por trato adecuado al conjunto de medidas para disminuir el sufrimiento y dolor de los animales durante su captura, traslado, experimentación, comercialización, entrenamiento y/o sacrificio.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 3.- Son autoridades para la aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente ordenamiento:

- I.- El H. Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- El Centro de Salud Municipal; y
- IV.- La Coordinación Municipal de Protección Civil;

Artículo 4.- Es competencia del H. Ayuntamiento:

- I.- Dictar las disposiciones de carácter general para la creación y el funcionamiento de un Centro de Control Animal en el Municipio;
- II.- Emitir placas de identificación de animales domésticos, las que contendrán por lo menos el nombre del animal, su fecha de vacunación antirrábica, así como el nombre y domicilio del propietario;
- III.- Vigilar en coordinación con las autoridades Estatales y Federales la instalación de sitios adecuados para la comercialización legal de animales domésticos;
- IV.- Ordenar la práctica de visitas de inspección y vigilancia con el objeto de verificar que las condiciones en que se encuentran los animales sean las establecidas por los diferentes ordenamientos de la materia y normas oficiales aplicables;
- V.- Vigilar que el sacrificio de los animales domésticos se lleve a cabo en los términos de las Normas Oficiales aplicables.
- VI.- Impulsar campañas de educación y concientización para el trato adecuado a los animales;
- VII.- Implementar campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades, de desparasitación y de esterilización, en coordinación con las autoridades sanitarias del Estado o la Federación; y
- VIII.- Ejercer por conducto de la Coordinación Municipal de Protección Civil, las atribuciones del presente reglamento.

Artículo 5.- El Presidente Municipal deberá imponer las sanciones correspondientes, en caso de que se comprueben infracciones a este ordenamiento o bien podrá delegar dicha facultad al Coordinador Municipal de Protección Civil.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL

Artículo 6. - Los particulares podrán colaborar para alcanzar los fines que persigue el presente ordenamiento por lo que se promoverá la participación de todas las personas y sectores involucrados, en la formulación y aplicación de las medidas para la conservación, protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los animales.

Artículo 7.- Son prerrogativas de los particulares:

- I.- Solicitar a la Coordinación Municipal de Protección Civil la captura de animales que deambulen sin vigilancia de su propietario o poseedor;
- II.- Recibir la información y orientación necesarias de la Coordinación Municipal de Protección Civil en relación con los derechos y obligaciones vinculados con la tenencia de animales y con las enfermedades de los mismos; y

- III.- Obtener la vacunación antirrábica, desparasitación y esterilización de sus animales en las instalaciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil mediante el pago del derecho por la prestación del servicio.

TÍTULO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 8.- Los propietarios o poseedores de animales domésticos de cualquier tipo, deberán tratarlos en los términos previstos en este reglamento.

Artículo 9.- Se prohíbe el sacrificio, lesión o perturbación a los animales en otra forma que no sea la prescrita por la NOM-03-ZOO-1995

Artículo 10.- Queda prohibido sacrificar animales a través de métodos que causen sufrimiento excesivo o innecesario.

Ningún animal podrá ser sacrificado en la vía pública, salvo en el caso de fuerza mayor, lesiones graves o cuando se ponga en riesgo la integridad de las personas, los bienes o la salud pública.

Cualquier animal que detente características de peligrosidad o ferocidad que sea capturado por razón de ataque a humanos, será asegurado y permanecerá en observación por 48 horas transcurrido dicho término será sacrificado.

Artículo 11.- Los propietarios y poseedores de animales deberán:

- I.- Procurarles la alimentación, atención sanitaria y las condiciones de trato que este reglamento establece;
- II.- Obtener de la Coordinación Municipal de Protección Civil, o por medios propios, la placa de identificación del animal y colocarla permanentemente;
- III.- Evitar inducir a los animales a causar daños a terceros;
- IV.- Sujetar a los animales cuando sean sacados a la vía pública;
- V.- Cubrir los daños que cause el animal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.- Impedir que sus animales entren a propiedades privadas y si lo hacen y excretan, el propietario o poseedor del animal, deberá asear el sitio o pagar su aseo; y
- VII.- Retirar de la vía pública las excretas del animal.

Artículo 12.- Queda prohibido organizar, inducir o provocar peleas de animales de cualquier especie.

Quedan excluidas para efectos de este artículo las peleas de gallos, corridas de toros, faenas camperas como tientas necesarias para la ganadería de lidia, las charreadas, jaripeos, coleaderos y en general todas las suertes de charrería, así como los rodeos. Todas estas actividades habrán de sujetarse a los reglamentos y disposiciones legales conducentes.

Artículo 13.- Los actos u omisiones que ocasionen maltrato a un animal, serán sancionados en los términos de este reglamento aunque se comentan por imprudencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES

Artículo 14.- En los términos de este ordenamiento se prohíbe el sacrificio de cualquier animal que no se destine para el consumo, solo se permitirá por razón de enfermedad o por incapacidad que degenere importantemente la calidad de vida del animal o cuando por cualquier circunstancia, éste represente una amenaza para la comunidad. De igual forma se prohíbe el sacrificio por envenenamiento, golpes u otro procedimiento que cause sufrimiento o prolongue la agonía del animal.

Artículo 15.- El propietario o poseedor de un animal deberá sacrificarlo inmediatamente cuando por cualquier causa se hubiere enfermado o lesionado gravemente y esto le ocasione sufrimiento o agonía, o que represente un peligro para la salud o la seguridad de las personas. Dicho sacrificio deberá realizarse por alguna de las formas permitidas por la norma oficial mexicana NOM-03-ZOO-1995.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ACTIVIDADES E INSTALACIONES PARA LA CRIANZA, ENTRENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y TRATAMIENTO VETERINARIO DE ANIMALES

Artículo 16.- Las actividades e instalaciones reguladas por las disposiciones de este capítulo son las relativas a:

- I.- La crianza de animales domésticos de cualquier especie en establos, granjas, criaderos e instalaciones análogas;
- II.- El entrenamiento de animales domésticos para defensa u obediencia, bajo cualquier modalidad;
- III.- La atención veterinaria, aseo, servicios y custodia de animales domésticos con fines de entrenamiento; y
- IV.- La comercialización de animales domésticos vivos.

Artículo 17.- Los lugares de cautiverio o cualquiera otro lugar para el albergue de animales domésticos deberán contar con las dimensiones necesarias que les permitan libertad de movimiento seguridad e higiene, y con otras condiciones para su desarrollo.

Artículo 18.- Quienes se dediquen al entrenamiento de animales domésticos con fines de guardia, protección, cuidado de personas o bienes, deberán contar con el permiso de la autoridad competente y cumplir con las disposiciones previstas en este ordenamiento.

Artículo 19.- Para el adiestramiento, entrenamiento, o para verificar la agresividad de animales, queda prohibido utilizar para dicho fin otros animales vivos, técnicas que les causen sufrimiento, así como emplear métodos de castigo como golpes o prácticas de maltrato animal.

Artículo 20. - Los responsables de clínicas u hospitales veterinarios, llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación, tratamiento o sacrificio, cuyo contenido podrá ser objeto de verificación de las autoridades competentes.

Artículo 21. - Queda prohibido en los locales de exhibición o expendio de animales:

- I.- Ofrecerlos en venta si presentan alguna enfermedad transmisible, sin importar la naturaleza o gravedad de la misma; y
- II.- Realizar actividades de sacrificio, mutilación por motivos estéticos o de salud y otras similares en presencia de público.

Artículo 22.- Las autoridades municipales podrán coordinarse con las autoridades Federales y/o Estatales a fin de promover la instalación de sitios adecuados para la comercialización legal de los animales en el Estado.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, CARGA, TIRO Y MONTA

Artículo 23.- Los vehículos de tracción animal, no podrán ser cargados con un peso excesivo o desproporcionado a la fuerza del animal, considerando su naturaleza, estado físico y salud.

Artículo 24. - Los animales que se encuentren notoriamente enfermos o lesionados, no podrán ser utilizados para carga, tiro o monta.

Artículo 25.- El transporte de animales se ajustará a lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato, los reglamentos correspondientes, así como a las Normas Oficiales Mexicanas conducentes.

CAPÍTULO QUINTO DEL CENTRO DE CONTROL ANIMAL

Artículo 26.- El H. Ayuntamiento deberá establecer un Centro de Control Animal, mismo que tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Dar a los animales un trato adecuado;
- II.- Proveer el alimento y agua suficiente a los animales ahí resguardados o asegurados;
- III.- Capacitar permanentemente al personal, a fin de asegurar que otorguen un manejo adecuado a los animales, en su captura, estancia, tratamiento sanitario y sacrificio;
- IV.- Realizar campañas permanentes de vacunación antirrábica, desparasitación y esterilización;
- V.- Proporcionar la constancia de vacunación antirrábica, desparasitación y esterilización;
- VI.- Emitir una constancia del estado general del animal, tanto de ingreso como de salida;

VII.- Separar y atender a los animales que capturen y estén lesionados o presenten signos de una enfermedad infectocontagiosa; y

VIII.- Llevar un control y estadística de los servicios que preste el Centro;

Artículo 27.- El Centro de Control Animal deberá contar con la infraestructura necesaria para brindar a los animales que ahí se resguarden una estancia adecuada, segura y saludable. Se procurará que el Centro esté a cargo de un médico veterinario, con título profesional.

Artículo 28.- Cuando un animal sea asegurado por agresión, éste deberá permanecer resguardado para su observación por un periodo de diez días naturales, al término del cual podrá ser reclamado por su propietario en un periodo de setenta y dos horas posteriores al periodo de observación, en caso de no ser reclamado dentro de este tiempo por su propietario, el Centro de Control Animal podrá destinarlo al sacrificio o entregarlo para su cuidado y atención a un particular.

El animal no será devuelto a su dueño, cuando cause un daño grave, debiendo ser sacrificado.

Artículo 29.- Se autoriza la captura de animales que se realice por motivos de salud o por que éstos deambulen sin propietario, la que efectuará la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Artículo 30.- Un animal capturado por deambular en la vía pública podrá ser recuperado por su propietario dentro de los cinco días naturales posteriores a su captura. En caso que el animal no sea reclamado dentro del tiempo señalado, el Centro de Control Animal podrá entregarlo para su cuidado y protección a algún particular que previamente lo haya solicitado o en su caso destinarlo al sacrificio; en todo caso, se procurará la entrega a quienes acrediten el interés, los medios y la responsabilidad necesarios para su cuidado.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS ANIMALES EN ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO PÚBLICO

Artículo 31.- En las presentaciones de espectáculos de circo o análogos, en los que se utilicen animales, de conformidad con las disposiciones correspondientes. La Coordinación Municipal de Protección Civil por conducto de quien se designa podrá realizar visitas de verificación y levantara infracciones al permisionario si se comprueba que existe maltrato hacia los animales, aso mismo se le revocará el permiso y procederá a la cancelación del evento.

Artículo 32.- Los propietarios o responsables de la empresa o negociación que utilice animales para ofrecer espectáculos públicos sacrificarán inmediatamente a aquellos que por cualquier causa se hubiesen lesionado gravemente o mutilado un miembro u órgano necesarios para su desarrollo o subsistencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA CAPTURA DE LOS ANIMALES

Artículo 33.- La Coordinación Municipal de Protección Civil esta facultada para capturar a los animales:

I.- Que circulen por la vía pública, sin propietario aparente; y

II.- Los que manifiesten signos de rabia u otras enfermedades graves o transmisibles.

Artículo 34.- La captura se realizará por personal debidamente capacitado y equipado para dar un trato adecuado a los animales.

Artículo 35.- Los animales capturados se depositarán en el Centro de Control Animal donde recibirán el trato y alimentación adecuados.

Artículo 36.- Cuando los animales capturados porten placa de identificación, o se pueda identificar a los propietarios o poseedores en cualquier otra forma, los responsables de su guarda tan luego como los reciban, notificarán por cualquier medio fehaciente al propietario que aparezca en aquella.

A partir de dicha notificación se abrirá un plazo de tres días naturales para la reclamación del animal, La devolución no procederá si se manifiesta enfermedad grave o transmisible en el animal.

Artículo 37.- Si nadie reclama al animal dentro del plazo previsto en el artículo anterior, podrá realizarse sin responsabilidad alguna el sacrificio o la entrega a un particular del mismo.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 38. - Toda persona podrá denunciar ante la Coordinación Municipal de Protección Civil todo acto u omisión derivado del incumplimiento de este reglamento.

Artículo 39.- La denuncia se presentará por escrito, o verbalmente, indicando el nombre y domicilio del denunciante y una exposición sucinta de los hechos constitutivos de la misma.

Artículo 40.- La dirección ordenará que se lleven a cabo los actos de inspección y vigilancia, solo cuando medie denuncia y de ella se infieran datos suficientes sobre el posible incumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento.

TÍTULO TERCERO

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 41.- Las visitas de inspección y vigilancia se realizarán por conducto de personal debidamente autorizado de la Coordinación Municipal de Protección Civil quien al realizar las visitas, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal, así como de la orden escrita debidamente fundada y motivada, en la que se precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.

Los actos de inspección y vigilancia en casas habitación, solo se realizarán con el consentimiento de quien la habite, y cuando el habitante se niegue a permitir el acto de inspección y vigilancia, se procederá a imponer las sanciones a que hubiere lugar previa audiencia del presunto infractor.

Artículo 42.- La visita de inspección y vigilancia se entenderá con el propietario o poseedor del animal.

En caso de no encontrarse al propietario o poseedor del animal, se le dejará citatorio para que espere el día siguiente a la hora que para tal efecto se señale, apercibiéndole que de no atender el citatorio, la diligencia se llevará a cabo con la persona que se encuentre en el domicilio.

Artículo 43.- En toda visita de inspección y vigilancia se levantará acta, en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

A continuación, se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta para el interesado.

Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta o a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 44.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, así como a proporcionar toda clase de información que se requiera para la verificación del cumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo 45.- la Coordinación Municipal de Protección Civil procederá, dentro de los quince días siguientes contados a la conclusión de la práctica de la visita de inspección, a dictar por escrito la resolución respectiva, misma que se notificará al interesado personalmente.

Artículo 46.- En la resolución correspondiente, se señalarán, las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y en su caso, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor.

TÍTULO CUARTO MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 47. - la Coordinación Municipal de Protección Civil podrá ordenar fundada y motivadamente el aseguramiento de los animales relacionados con la conducta que de lugar a la imposición de la medida de seguridad, cuando:

- I.- No se cuente con los permisos para realizar las actividades que den lugar a la medida o éstas se realicen en contravención a la autorización otorgada;
- II.- Exista un riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida de los animales; o
- III.- Exista un riesgo inminente a la salud de las personas.

La medida de seguridad se levantará, cuando se acredite la legal procedencia del animal; se acredite contar con los permisos para realizar las actividades que den lugar a la medida o se justifique que las actividades que se realizan; se acredite que no existe un deterioro grave a la vida de los animales; o a la salud de las personas.

Artículo 48. - Al asegurar animales, las autoridades podrán designar al infractor como depositario siempre que no existan antecedentes de maltrato a los animales por parte del infractor.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

Artículo 49.- Se consideran faltas, los actos u omisiones realizados por los propietarios, poseedores, encargados de la guarda o custodia o cualquier persona que tenga relación con un animal, en contravención a estas disposiciones; las faltas serán sancionadas por el Coordinador Municipal de Protección Civil por delegación expresa del Presidente Municipal, con una o más de las siguientes sanciones:

- I.- Apercibimiento;
- II.- Amonestación por escrito; y
- III.- Multa por el equivalente de uno a doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado, al momento de imponer la sanción.

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto.

Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción.

Artículo 50.- Para la imposición de las sanciones, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, así como la situación socioeconómica y la reincidencia del infractor.

En caso de que el infractor subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a que se imponga una sanción, se deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

Artículo 51.- La posesión de un animal que por las características de raza o entrenamiento se considere feroz o peligroso, deberá registrarse ante la Coordinación Municipal de Protección Civil, Asimismo el propietario deberá tomar las medidas pertinentes para que el animal no represente un riesgo para la integridad de las personas. Si se contravienen estas disposiciones o permite que deambule libremente en la vía pública, será sancionado en los términos de este ordenamiento.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero: El presente ordenamiento entrará en vigor a los noventa días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- El funcionamiento del Centro de Control animal, La vacunación, desparasitación y esterilización así como las placas de identificación dará inicio y se obtendrán de la Coordinación Municipal de Protección civil una vez que se le asigne el presupuesto necesario para llevar a cabo dichas acciones.

Artículo Tercero.- se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI 202, 203, 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE ÉL DEBIDO CUMPLIMIENTO.


DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CORONEO, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2006.



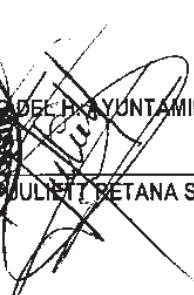
PRINCIPAL INTERINO



DR. ABEL BARCENAS PANTOJA



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



JULIETA RETANA SALINAS

DR. ABEL BARCENAS PANTOJA, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE CORONEO, GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, 125, 125ª, 125b, 128, 202, 203, 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 08 DE JUNIO SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO.**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO PRIMERO
DEL OBJETO**

ARTICULO 1. - EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE INTERÉS PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO. Y TIENE POR OBJETO FIJAR LAS BASES PARA PROMOVER Y BRINDAR LA ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. ASÍ COMO DE NORMAR EL FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO.

ARTICULO 2. - PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I.- ASISTENCIA SOCIAL.- CONJUNTO DE ACCIONES PARA MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL, BUSCANDO EN EL INDIVIDUO UN DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA Y/ O MENTAL, PARA LOGRAR SU INCORPORACIÓN A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA.
- II.- DIF MUNICIPAL.- AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO
- III.- DIF ESTATAL.- AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- IV.- PATRONATO.- EL PATRONATO MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO

**TITULO SEGUNDO
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO**

**CAPITULO PRIMERO
DE LOS OBJETIVOS DEL DIF MUNICIPAL**

ARTICULO 3. - EL DIF MUNICIPAL PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE ACUERDO A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE

ORDENAMIENTO, PROCURANDO DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES CONFORME A LAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS POR EL DIF ESTATAL.

ARTICULO 4. - EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, EL DIF MUNICIPAL PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- I. MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, DESAMPARO, DESNUTRICIÓN O SUJETOS A MALTRATO;
- II. MENORES INFRACTORES, EN CUANTO A SU READAPTACIÓN E INCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD Y SIN MENOSCAMBO DE LO QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN PENAL O LOS REGLAMENTOS APLICABLES;
- III. ALCOHÓLICOS, FÁRMACO DEPENDIENTES E INDIVIDUOS EN CONDICIONES DE VAGANCIA;
- IV. MUJERES EN PERÍODO DE GESTACIÓN O LACTANCIA, MALTRATO O DESAMPARO;
- V. ANCIANOS EN DESAMPARO, INCAPACIDAD, MARGINACIÓN O SUJETOS A MALTRATO;
- VI. INVÁLIDOS, MINUSVÁLIDOS O INCAPACES POR CAUSA DE CEGUERA, DEBILIDAD VISUAL, SORDERA, ALTERACIONES DEL SISTEMA NERVIOSO Y MÚSCULO-ESQUELÉTICO, DEFICIENCIAS MENTALES, PROBLEMAS DE LENGUAJE U OTRAS DEFICIENCIAS;
- VII. INDIGENTES;
- VIII. PERSONAS QUE POR SU EXTREMA IGNORANCIA REQUIERAN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA;
- IX. VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN DE DELITOS EN ESTADO DE ABANDONO, EN COADYUVANCÍA CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES;
- X. HABITANTES DEL MEDIO RURAL, SUBURBANO Y URBANO, MARGINADOS QUE CAREZCAN DE LO INDISPENSABLE PARA SU SUBSISTENCIA;
- XI. FAMILIARES QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE QUIENES SE ENCUENTREN DETENIDOS POR CAUSAS PENALES Y QUE QUEDAN EN ESTADO DE ABANDONO;
- XII. PERSONAS AFECTADAS POR DESASTRES; Y,
- XIII. TODAS AQUELLAS QUE POR SUS CIRCUNSTANCIAS FÍSICAS, SOCIALES, ECONÓMICAS O CULTURALES AMERITEN LA ATENCIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL.

ARTICULO 5. - PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, EL DIF MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. CONFORMAR, REGULAR Y COORDINAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL;

- II. ESTABLECER LA POLÍTICA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO;
- III. ESTABLECER LA NORMATIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL Y REGULAR SU CUMPLIMIENTO;
- IV. REGULAR, APOYAR, COORDINAR Y POTENCIAR A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE AL EFECTO CORRESPONDAN A OTRAS DEPENDENCIAS;
- V. CONSTRUIR UNA RED SOCIAL PARA FAVORECER LAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO HUMANO EN LOS GRUPOS VULNERABLES A TRAVÉS DE LA AUTOGESTIÓN, LA SOLIDARIDAD, LA JUSTICIA Y LA EQUIDAD;
- VI. PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL;
- VII. PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA;
- VIII. PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, LA PRODUCCIÓN Y EL AUTO EMPLEO A LA POBLACIÓN VULNERABLE, PROPICIANDO SU INTEGRACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL;
- IX. OPERAR LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE OFRECE EL DIF ESTATAL EN EL MUNICIPIO;
- X. PROMOVER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA Y DE ORIENTACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A LOS GRUPOS VULNERABLES, ANCIANOS, MENORES Y DISCAPACITADOS;
- XI. APOYAR EN EL EJERCICIO DE LA TUTELA DE LOS INCAPACES QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY RESPECTIVA;
- XII. FOMENTAR LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DE LA FAMILIA Y FORTALECER LOS VÍNCULOS, LA SOLIDARIDAD Y LA RESPONSABILIDAD FAMILIAR;
- XIII. FOMENTAR LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL; Y
- XIV. PROPORCIONAR SERVICIOS ASISTENCIALES A MENORES Y ANCIANOS DESAMPARADOS, ASÍ COMO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.

CAPITULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL

ARTICULO 6. - EL PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL SE INTEGRARÁ CON:

- I. LA CANTIDAD QUE ANUALMENTE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO ACORDE A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL;

- II. LOS DEMÁS SUBSIDIOS, APORTACIONES, BIENES Y DEMÁS INGRESOS QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPAL, ESTATAL, PATRONATO U OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES LE OTORGUEN O DESTINEN;
- III. LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES;
- IV. LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, DERECHOS Y DEMÁS INGRESOS QUE LE GENEREN SUS INVERSIONES, BIENES Y OPERACIONES;
- V. LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE LE OTORGUEN CONFORME A LA LEY; Y,
- VI. EN GENERAL, LOS DEMÁS DERECHOS E INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR CUALQUIER TÍTULO.

CAPITULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL DIF MUNICIPAL

ARTICULO 7. - SON AUTORIDADES DEL DIF MUNICIPAL:

- I. EL PATRONATO;
- II. LA PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL;
- III. LA DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL

ARTICULO 8. - EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR SEIS MIEMBROS, UN PRESIDENTE QUE SERÁ NOMBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, UN SECRETARIO EJECUTIVO, UN TESORERO Y TRES REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL O PRIVADO DEL MUNICIPIO COMO VOCALES LOS CUALES SERÁN NOMBRADOS POR EL PRESIDENTE.

ARTICULO 9. - EL PATRONATO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. CONTRIBUIR A LA OBTENCIÓN DE RECURSOS QUE PERMITAN EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS;
- II. EMITIR POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LAS OPINIONES Y RECOMENDACIONES QUE JUZGUE PERTINENTES SOBRE LOS PLANES DE TRABAJO, PRESUPUESTO, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DEL DIF MUNICIPAL ;
- III. FUNGIR Y APOYAR COMO GESTOR DE LAS ACTIVIDADES DEL DIF MUNICIPAL;
- IV. ELABORAR SU REGLAMENTO INTERNO; Y,
- V. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES.

ARTICULO 10. - EL PATRONATO SERÁ UNA INSTANCIA DE GESTIÓN, DE PROMOCIÓN Y DE APOYO COADYUVANTE DE LAS ACCIONES DEL DIF MUNICIPAL.

ARTICULO 11. - LOS PUESTOS DEL PATRONATO SERÁN HONORÍFICOS.

ARTICULO 12. - EL PATRONATO DURARÁ EN SU CARGO EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES.

ARTICULO 13. - EL PRESIDENTE DEL PATRONATO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. PRESIDIR LAS SESIONES DEL PATRONATO,
- II. VIGILAR QUE LOS ACUERDOS DEL PATRONATO SE CUMPLAN FIELMENTE;
- III. GESTIONAR RECURSOS ANTE LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO: MUNICIPAL Y ESTATAL;
- IV. SOLICITAR A LA PRESIDENTA DE DIF MUNICIPAL LA RENDICIÓN DE UN INFORME ANUAL;
- V. FORMULAR LAS RECOMENDACIONES QUE JUZGUE PERTINENTES, RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DEL DIF MUNICIPAL
- VI. SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN EN SU COMUNIDAD;
- VII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA COMUNIDAD EN LA ASISTENCIA SOCIAL; Y
- VIII. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL DIF MUNICIPAL.

ARTICULO 14. - EL SECRETARIO EJECUTIVO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. CONVOCAR A LAS SESIONES, LEVANTAR Y AUTORIZAR LAS ACTAS DE LAS REUNIONES CELEBRADAS POR EL PATRONATO;
- II. COORDINAR Y ATENDER TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE DEL PATRONATO;
- III. PREPARAR EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL PATRONATO Y DAR CUENTA DEL ACTA EN LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;
- IV. PROVEER A LOS MIEMBROS DEL PATRONATO, PRESIDENTA O DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL DE LAS COPIAS DE LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ARCHIVO DEL PATRONATO PREVIA SOLICITUD DEBIDAMENTE FORMULADA EN DONDE SE ACREDITE EL LEGÍTIMO INTERÉS DEL SOLICITANTE, PARA EFECTOS DE SU CERTIFICACIÓN;
- V. LLEVAR A CABO EL CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO DE LIBROS, DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DEL PATRONATO; Y,

VI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESIDENTE DEL PATRONATO.

ARTICULO 15.- SON FACULTADES DEL TESORERO:

- I.- RECAUDAR Y ADMINISTRAR INGRESOS PARA LOGRAR LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL DIF MUNICIPAL;
- II.- RENDIR CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PATRONATO CADA VEZ QUE EL PRESIDENTE LO SOLICITE; Y
- III.- INGRESAR A LA PRESIDENCIA DEL DIF MUNICIPAL TRIMESTRALMENTE LOS INGRESOS QUE SE HAYAN OBTENIDO PARA EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL, Y ASÍ COADYUVAR EN LA CONSECUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL.

ARTICULO 16. - SON FACULTADES DE LOS VOCALES, LAS SIGUIENTES:

- I. DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE SE ENCOMIENDEN EN LAS SESIONES DEL PATRONATO TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS QUE PERMITAN EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS;
- II. PROPONER AL PATRONATO, LOS ACUERDOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DIF MUNICIPAL.
- III. COLABORAR EN LA EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO DEL DIF MUNICIPAL Y, EN SU CASO, PROPONER LAS RECOMENDACIONES QUE JUZGUE PERTINENTES; Y,
- IV. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ANTERIORES.

ARTICULO 17. - EL PATRONATO CELEBRARA SESIONES ORDINARIAS TRIMESTRALES Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE REQUIERA CONFORME A SU REGLAMENTO INTERNO, LO MIEMBROS DEL PATRONATO TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO.

ARTICULO 18. - LOS ACUERDOS DEL PATRONATO SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS; EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE DEL PATRONATO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 19. - PODRÁ REUNIRSE EN UNA MISMA PERSONA EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL DIF MUNICIPAL Y DE PRESIDENTE DEL PATRONATO, PERO ÚNICAMENTE SE OTORGARA UN SUELDO POR EL PRIMERO. CONSERVANDO EL OTRO CARGO SU CALIDAD DE HONORÍFICO.

ARTICULO 20. – SERÁN FACULTADES DE LA PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL:

- I.- REPRESENTAR AL DIF MUNICIPAL EN EVENTOS OFICIALES;
- II.- ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DIF MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVA;

- III.- FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL DEL DIF MUNICIPAL CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS Y LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES;
- IV.- VIGILAR QUE LOS ACUERDOS DEL PATRONATO SE CUMPLAN FIELMENTE;
- V.- GESTIONAR RECURSOS ANTE LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y ESTATAL;
- VI.- RENDIR LOS INFORMES MENSUALES Y ANUALES QUE EL DIF ESTATAL, EL PATRONATO O EL H. AYUNTAMIENTO LE SOLICITEN;
- VII.- DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE EL DIF MUNICIPAL MANEJE; Y
- VIII.- CELEBRAR JUNTO CON LA DIRECTORA GENERAL TODA CLASE DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL DIF MUNICIPAL;

ARTICULO 21. - SERÁN FUNCIONES DE LA DIRECTORA GENERAL DE DIF MUNICIPAL

- I. PLANEAR, ORGANIZAR, EJECUTAR, DIRIGIR Y CONTROLAR TODAS LAS ACCIONES QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL ADECUADO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS ENCAMINADOS A LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL DIF MUNICIPAL BAJO LA NORMATIVIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL;
- II. PLANEAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE DEBE PRESTAR Y OPERAR EL ORGANISMO BAJO LA NORMATIVA ESTATAL Y MUNICIPAL;
- III. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DEL PATRONATO;
- IV. EJERCER EL PRESUPUESTO ANUAL DEL DIF MUNICIPAL CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS Y LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES;
- V. APOYAR A LA PRESIDENTA EN LA FORMULACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES Y/O ANUALES QUE EL DIF ESTATAL, EL H. AYUNTAMIENTO O EL PATRONATO LE SOLICITEN;
- VI. DESARROLLAR EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DEL ORGANISMO CONFORME A LAS NECESIDADES DEL MISMO, A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- VII. PRESENTAR DURANTE LOS TRES PRIMEROS MESES A PARTIR DEL INICIO DE LA GESTIÓN, EL PROYECTO DEL PLAN GENERAL DE TRABAJO PARA EL PERIODO DE ADMINISTRACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL ORGANISMO, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PATRONATO;
- VIII. CELEBRAR JUNTO CON LA PRESIDENTA TODA CLASE DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL DIF MUNICIPAL; Y

IX. ACTUAR COMO APODERADO LEGAL DEL ORGANISMO CUANDO DICHA FACULTAD LE SEA DELEGADA POR LA PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL.

**TITULO TERCERO
DE LAS RELACIONES LABORALES**

**CAPITULO PRIMERO
DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE**

ARTICULO 22. - LAS RELACIONES LABORALES ENTRE DEL DIF MUNICIPAL Y SUS TRABAJADORES, SE REGIRÁN POR LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

**TITULO CUARTO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**CAPITULO ÚNICO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

ARTICULO 23. - CONTRA LOS ACTOS O RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL DIF MUNICIPAL PROCEDERÁ EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL CUARTO DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 92 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2000.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORONEO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

RICARDO ALANIZ POSADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I Y III, 12 FRACCIÓN VI SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 117 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 15 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 1 Y 2 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 69 FRACCIÓN II INCISO b), 70 FRACCIÓN VI, 89 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 2 DOS DE MARZO DE 2006 DOS MIL SEIS, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**PLAN PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO
PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS "EL PRESIDIO", "EL POTRERO DE LAS
VÍBORAS", "EL COJINILLO", "EL COJINILLO II", "EL SALTO DEL ROSARIO O EL
EDÉN", "LAS MANGAS" Y LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN EL PREDIO QUE
SE LLAMÓ "LA PATIÑA"**

(VERSIÓN ABREVIADA)

JUSTIFICACIÓN

El presente Plan Parcial se realiza con la finalidad de crear un desarrollo habitacional denominado **"El Molino Residencial & Golf"** dentro de la zona ubicada en el Norte de la ciudad de León Guanajuato. Se lleva a cabo al Poniente de la comunidad denominada Los Castillos y el terreno es parte de los márgenes de la zona urbana; colinda al Norte con propiedad particular denominada "Las Toronjas", al Sur con la presa el Palote y el Parque Metropolitano, al Este con la colonia "Los Castillos" y al Oeste con la localidad denominada La Patiña.

I. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

El predio tiene una superficie total de 607-05-00 hectáreas que se divide en 62 secciones para poder llevar a cabo la urbanización, que incluyen macrolotes, con los siguientes grupos de usos del suelo:

- a) Grupo de usos I: Habitacional de Densidad Mínima (H1)
- b) Grupo de usos II: Habitacional de Densidad Baja (H2 y H3)
- c) Comercio de Intensidad Alta (C3)
- d) Equipamiento (EQ)
- e) Servicios de Intensidad Alta (S3)
- f) Reserva Arqueológica (RQ)
- g) Áreas Verdes
- h) Zona de Parque (P)
- i) Reserva Forestal (RF)
- j) Área de infraestructura hidráulica, eléctrica y sanitaria

II. ASPECTOS PRELIMINARES

II.1 OBJETIVOS Y ALCANCES

El Plan Parcial de Crecimiento Urbano, contendrá las determinaciones relativas al diseño de la estructura urbana mediante el establecimiento de la zonificación primaria y secundaria en la que se especifique los usos y destinos.

El proyecto pretende realizar un desarrollo habitacional de densidad mínima y baja, que por sus características coadyuvará a elevar la calidad de vida del sector de la población en la Ciudad de León, Gto. El eje del diseño del fraccionamiento se basa en el respeto por el medio ambiente natural procurando la mayor superficie de áreas jardinadas dentro de las propiedades así como áreas comunes y vías de comunicación. Así como de implementar una inversión que beneficie a la conservación ecológica de la zona.

DATOS SOBRE EL DESARROLLADOR

Nombre o Razón Social: "V2V" S.A. de C.V.;

"Constructora El Molino de León", S.A. de C.V.

"El Molino de León", S.A. de C.V.

Domicilio: Blvd. José María Morelos 1758 local 48, Col Granjas el Palote, León Gto. CP 37130

DATOS DEL REALIZADOR DEL ESTUDIO

Arq. María Eugenia Pineda Velázquez; RFC: PIVE480123CL2; Loma del Madroño # 504, Col: Lomas del Campestre, C.P. 37150.

III. BASES JURÍDICAS

Los instrumentos jurídicos que sustentan el presente Plan Parcial de Crecimiento Urbano son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Aguas Nacionales, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Planeación, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, la Ley para la Protección y Prevención del Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, la Ley de Fraccionamientos para los municipios del Estado de Guanajuato, el Reglamento de Fraccionamientos para el municipio de León, Gto., Reglamento para el control de la calidad ambiental en León, Gto., reglamento para la protección, mejoramiento y conservación de la imagen urbana y del patrimonio cultural del municipio de León, Gto. y el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el municipio de León, Guanajuato.

IV. SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA.

IV.1 RESTRICCIONES Y CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL SITIO

Las principales características del sitio son sus limitantes naturales. Al Noreste está la Sierra de Lobos, hay una área de transición de por medio, al Sur el Parque Metropolitano, la Presa El Palote y otros colindantes particulares; las restricciones federales que delimitan los arroyos al interior del predio que son: Las Mangas, El Calvillo, El Tigre y Los Caballos. Hay algunos elementos que tienen un gran valor dignos de conservarse como son las zonas arboladas, y las cañadas que se forman en el sitio. El predio presenta gran variedad de pendientes, las cuales si se aprovechan adecuadamente, lograrán características únicas en el proyecto.

IV. 2 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En este estudio se tiene como finalidad conjuntar toda la información para establecer las mitigaciones pertinentes en cada caso de afectación; es muy difícil dar solución a todas, pues son irreversibles, aunque no toda esta afectación se realizará por que se urbanice la zona, ya que la misma presenta continuamente variaciones ecológicas, esto se debe a los ciclos que intervienen como los de carbono, oxígeno y agua entre otros, haciendo que los actuales habitantes vivos y no vivos creen nichos ecológicos diferentes al de sus inicios; de la misma forma se piensa que la naturaleza hará que dichos habitantes vuelvan a incorporarse. A partir de esta base se establece que las condiciones en las que está el lugar ya son de consideración, pues el estudio de suelo presenta que es feozem háplico (Hh), ocupa el 62.77 %, con un área de 3, 810, 424.99 m2 y vertisol pélico (Vp) con una mezcla de litosol (I) que ocupa el 45.39 % del área.

La pérdida de suelo por erosión hídrica es menor de 10 toneladas por año; por erosión eólica presenta una erosión menor de 12 toneladas por hectárea que aunque son ligeras provocan otros cambios en el agua, vegetación, fauna y suelo.

El terreno tiene pendientes irregulares que van del 0 al 5% (en pequeñas lomas ubicadas en la parte Sur y Oriente del predio), también se tienen zonas con pendientes mayores al 15% y se presentan casos en donde se alcanza hasta el 48% (zonas de cañadas y algunos límites en las elevaciones, los cuales tienen en algunos casos ángulos de inclinación cerca de 90°, principalmente en la zona Noroeste del predio).

Estas últimas zonas que presentan pendientes muy pronunciadas suman un total de 126 hectáreas distribuidas dentro del predio; y por el contrario las zonas llanas suman 59 hectáreas dentro de la zona de estudio.

En el clima se tiene una temperatura media de 19.3° C y alcanza 27.8° C; los vientos del Norte tienen una frecuencia de 29.9 a 52.2 % con velocidad de 1.9 a 2.8 m/s y los del Noroeste con una frecuencia del 22.2 al 26.6 % con velocidad de 1.0 a 2.9 %. Las granizadas se registran de 0.5 a 3.2 días al año, con heladas y la más baja es de 2.1 y la más alta de 25.5 por días. Se tiene registro de la cantidad de agua de lluvia que en promedio anual es de 663.9 mm., Estas condiciones hacen difícil la supervivencia tanto de especies vegetales como animales.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º fracción XLVII de la ley de Aguas Nacionales y 4º fracción I del Reglamento de la propia Ley, se tomó como base el lindero de la propiedad señalado en el plano topográfico que se presentó y se determinó la afectación a la zona federal de los arroyos el Tigre y los Caballos en una superficie de 166,402.84 m2

Restricciones federales						
Plano 1/2				Plano 2/2		Total
Polígono	Superficie	Polígono	Superficie	Polígono	Superficie	
Los Caballos MI	6,424.14	El Tigre MI1	9,496.98	El Tigre MI	19,618.298	
Los Caballos MD	6,445.51	El Tigre MI2	14,107.70	El Tigre MD	19,928.655	
Los Caballos Cauce	5,910.65	El Tigre MD	23,974.67	El Tigre cauce	32,035.490	
		El Tigre cauce	28,460.74			
Subtotal m2	18,780.31		76,040.09		71,582.443	166,402.84

Fuente. CONAGUA. Oficio. No. BOO.E.52.4.1/05384

Actualmente se desconoce la calidad del aire, pues no se cuenta con datos fidedignos pues los continuos cambios de vientos impiden la determinación de contaminantes en aire, en cambio la contaminación del agua se puede medir aunque también presentaría irregularidades por los contaminantes de la atmósfera.

Al urbanizar puede haber contaminación en el agua superficial y subterránea por la operación de la maquinaria, la cual sería temporal y prevenible; como solución se plantea el mantenimiento de las unidades o exigir a la compañía que solo lleve combustible y aceite en cantidades necesarias para un día de trabajo.

En cuanto a los residuos sólidos se colocarán contenedores durante el proceso de urbanización y de ser necesario se deberá contratar una compañía para que se encargue de recolectar y trasladar la basura fuera del predio a los rellenos sanitarios; en cambio si es material pétreo y orgánico se llevara al lugar para escombro más cercano y autorizado.

La delimitación de la zona federal está determinada por la Residencia Técnica de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Gerencia en el Estado de Guanajuato de la Comisión Nacional del Agua.

IV. 3 ESTUDIO DE IMPACTO VIAL Hacia el exterior del conjunto habitacional.

En la zona de estudio se presenta una problemática de carácter general, por la existencia de los desarrollos actuales y futuros.

El acceso natural y principal del desarrollo es por el camino a Comanja de Corona, Jalisco y la comunidad rural denominada Hacienda Arriba, este es el acceso más próximo a la red vial de la ciudad.

Dicho camino hoy en día ha sido afectado con la construcción de nuevos fraccionamientos (Balcones del Campestre, Gran Jardín en sus diferentes etapas, Porta Fontana, el Parque Metropolitano, etc.), este acceso está limitado a funcionar con tres carriles por sentido, colinda al Oriente con terrenos del Parque Metropolitano y al Poniente con varios fraccionamientos.

Otro acceso natural al conjunto habitacional se plantea que sea por la carretera a San Felipe por el lindero Nororiental, esta carretera estatal, al ingresar a la zona urbana, se convierte en el Blvd. Hidalgo.

La tercera conexión está propuesta en la parte Sur del desarrollo para que en un momento dado, los desarrolladores colindantes, la continúen hasta su conexión con la vialidad denominada Ribera de la Presa.

Hacia el interior del conjunto habitacional.

Un elemento a considerar en el diseño vial es la topografía del terreno, misma que podrá presentar algunas dificultades de diseño vial.

Otra cuestión muy importante es la integración de los diferentes usos del suelo que se presentan en el Conjunto Habitacional. Los predios que tengan diferentes usos del suelo a casa habitación, deberán de presentar su análisis vial, en donde se definan accesos y salidas de cada predio, así como su integración a las vialidades primarias del conjunto.

Se deberá de buscar como objetivo principal, el construir una infraestructura vial que satisfaga adecuadamente las necesidades de movilidad urbana en forma eficiente, segura y cómoda.

V. ESTRATEGIA GENERAL DEL DESARROLLO URBANO

El MOLINO Residencial & golf es un desarrollo ecológico habitacional de densidad baja, que pretende satisfacer la necesidad de vivienda de alta calidad en contacto con la naturaleza. La alternativa de implementación del conjunto habitacional es asegurar el mantenimiento y la conservación del entorno, mediante la preservación y el mejoramiento de la zona forestada que optimizará la calidad del aire de la ciudad. El bienestar de la naturaleza será considerado como esencial ya que se pretende sensibilizar y comprometer a los habitantes del lugar para conservar y mejorar la naturaleza mediante el impulso de una cultura ecológica con el objetivo de propiciar el bienestar de la comunidad.

El MOLINO Residencial & golf se estima que se desarrolle en un periodo de 20 años (dependiendo de la respuesta del mercado) por medio de 62 secciones de desarrollo aproximadamente. El desarrollo será de usos mixtos en donde los usuarios podrán satisfacer sus necesidades de servicios, equipamiento, educación y recreación, lo que disminuirá en gran medida el número de viajes que los habitantes del lugar tengan que hacer hacia la ciudad.

La primera etapa consta de cinco secciones comerciales que incluye un hotel, dieciocho hoyos del campo de golf, siete secciones habitacionales, una sección de infraestructura hidráulica y eléctrica que incluye la primera etapa de la planta de tratamiento, una sección de usos mixtos, una sección de mantenimiento para el campo de golf y dos secciones de equipamiento educativo. Será un lugar atractivo para el turismo extranjero ya que contará con infraestructura hotelera de gran turismo.

El desarrollo se realizará mediante la co-inversión de varios accionistas y por etapas de acuerdo a la respuesta del mercado.

V.1. ESTRATEGIA 1. ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Línea Estratégica 1.1.- Manejo Sustentable

Lograr el manejo sustentable de los recursos naturales del desarrollo.

Programas

1. Promover la conservación de las Áreas Naturales que se ubican en el desarrollo y respetar las restricciones federales para generar así zonas verdes que purifiquen el aire y favorezcan la recarga de acuíferos.
2. Forestación de las zonas, delimitar los polígonos concentradores de vegetación, reubicar los árboles con más de diez años de vida que se requiera y reponer los árboles que se ubiquen en el trazo de las vialidades.
3. Manejo Integral del Agua.
4. Protección y mejoramiento de las áreas con mayor valor paisajístico como elementos inductores del aumento en la calidad de vida.
5. Crear viveros provisionales, que permitan una rápida y constante plantación y cuidado de las especies que se siembren en el sitio.
6. Reutilización de aguas residuales para tratamiento y riego de áreas verdes.

Línea Estratégica 1.2.- Control de contaminación y riesgos naturales

Desarrollar la infraestructura necesaria y la base normativa para controlar la contaminación y los riesgos naturales.

Programas

1. Planta de tratamiento
2. Prevención de inundaciones.
3. Evitar el vertido de desechos sólidos y líquidos en los cauces que alimentan a la presa El Palote.

V.2. ESTRATEGIA 2. PARA EL DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**Línea Estratégica 2.1.- Desarrollo Urbano**

Promover el desarrollo urbano habitacional en una zona de alto valor ambiental, para asegurar el mantenimiento y la preservación del entorno al darle un uso adecuado, mediante el cuidado de las áreas verdes para fortalecer su valor ecológico y evitar que sea absorbido por los fraccionamientos irregulares aledaños.

Programas

1. Desarrollo de condominios residenciales
2. Desarrollo de áreas comerciales
3. Desarrollo de equipamiento
4. Desarrollo de centro comunitarios y usos mixtos
5. Desarrollo de campo de golf e instalaciones deportivas
6. Desarrollo de áreas verdes
7. Desarrollo de áreas educativas

Línea Estratégica 2.2.- Infraestructura y equipamiento.

Desarrollar la infraestructura y el equipamiento para fortalecer las actividades turísticas y aprovechar el potencial del patrimonio ecológico y arqueológico del sitio y la ubicación geográfica de la Ciudad de León Gto., con respecto a otros sitios de interés turístico del centro del país.

Programas

1. Campo de Golf
2. Hotel

Consolidar un sistema de enlace de vialidades integral tanto al interior como al exterior del conjunto habitacional para facilitar las comunicaciones.

De acuerdo a los análisis realizados para el buen funcionamiento del conjunto habitacional, será necesario realizar una serie de obras viales, de acuerdo a las etapas del desarrollo del mismo.

La traza vial planteada en el *Conjunto Habitacional EL MOLINO, Residencial & golf* respeta la red vial primaria de la Ciudad de León Gto, y se integra a ella mediante tres accesos principales.

Debido a los desarrollos de la zona actuales y a futuro será necesario realizar una serie de obras viales que garanticen el buen funcionamiento de la misma.

Las acciones a realizar sugeridas por autoridades municipales serán las siguientes:

1. Dar solución vial a las demandas derivadas del estudio de impacto vial presentado para su revisión a la Dirección de Tránsito Municipal el 15 de abril del año 2005, de acuerdo a las conclusiones que el mismo estudio plantea hacia el exterior del fraccionamiento.
2. Todas estas soluciones deberán ser realizadas y/o promovidas por el desarrollador de acuerdo a las etapas de desarrollo y los tiempos calendario determinados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
3. Específicamente para la primera etapa del desarrollo, programada entre el año 2006 y el año 2009, se deberán de realizar por parte del desarrollador las siguientes obras y acciones:

3.1 Realizar el proyecto y la urbanización del complemento de dos a tres carriles por sentido del Blvd. Camino a Comanja, en el tramo comprendido entre el Libramiento Norte Blvd. José Ma. Morelos y la vialidad de acceso al fraccionamiento, de acuerdo al proyecto ejecutivo que para tal efecto revisen las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Tránsito, SAPAL, CNA y el Instituto Municipal de Planeación IMPLAN.

3.2 Además de todas aquellas obras complementarias que resulten del encauzamiento del arroyo La Patiña que dictamine la CNA, requeridas para alojar la sección total del Blvd. Camino a Comanja.

Es importante resaltar que el estudio de impacto vial menciona que cuando el desarrollo esté consolidado al 100%, la ampliación a tres carriles por sentido del Blvd. Camino a Comanja de acuerdo a los análisis de capacidad no son suficientes, únicamente para la hora pico del medio día.

3.3 Realizar el proyecto y la urbanización a tres carriles por sentido, de la vía de acceso al fraccionamiento en el tramo comprendido desde el Blvd. Camino a Comanja hasta el límite del fraccionamiento, y la intersección de esta vía con el Blvd. Camino a Comanja, incluyendo el cruce con el arroyo la Patiña, de acuerdo al proyecto ejecutivo que para tal efecto revisen las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Tránsito, SAPAL, CNA y el IMPLAN. En dicha vialidad deberá asegurarse el libre tránsito de personas y vehículos, por lo que no podrá instalarse ningún dispositivo de acceso controlado.

3.4 Realizar el proyecto y la urbanización de la vía interna del fraccionamiento en tres carriles por sentido, en el tramo desde el acceso Sur hasta el acceso Norte en la intersección con la carretera León San Felipe, de acuerdo al proyecto ejecutivo que para tal efecto revisen las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Tránsito, SAPAL y el IMPLAN, En dicha vialidad deberá asegurarse el libre tránsito de personas y vehículos, por lo que no podrá instalarse ningún dispositivo de acceso controlado.

3.5 Realizar el proyecto y la urbanización del cruce en la intersección del acceso Norte de la vía interna y la carretera León San Felipe, de acuerdo al proyecto ejecutivo que para tal efecto revisen y autoricen las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Tránsito, SAPAL y el IMPLAN; en todo caso el cruce deberá resolverse en esquema de flujo libre continuo.

Adicionalmente, deberá contar con la autorización de la Dirección General de Infraestructura Vial de la Secretaría de Obra Pública de Gobierno del Estado.

3.6 Realizar el proyecto y la urbanización del distribuidor vial que permita conectar el Blvd. Camino a Comanja y el Libramiento Norte Blvd. José Ma. Morelos, de acuerdo al proyecto ejecutivo, que para una primera etapa revisen y autoricen las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Tránsito, SAPAL y el IMPLAN; en todo caso la solución deberá resolverse en esquema de flujo libre continuo.

4. En el segundo periodo del desarrollo, que va del año cuatro al año siete, deberá realizar las siguientes obras y acciones:

4.1 Realizar el proyecto y la urbanización de la ampliación de la carretera León – San Felipe en el tramo comprendido por su propiedad, de acuerdo al proyecto ejecutivo, que para tal efecto autoricen las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Tránsito, SAPAL y el IMPLAN.

4.2 Realizar el proyecto y la urbanización del cuerpo faltante de la vialidad Paseo de la Presa, en el tramo comprendido de la calle Cuenca Florida a la calle Presa Ignacio Allende, de acuerdo al proyecto ejecutivo, que para tal efecto autoricen las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Tránsito, SAPAL y el IMPLAN.

4.3 Realizar el proyecto y urbanización del distribuidor vial que permita articular el Blvd. Camino a Comanja, el Libramiento Norte José Ma. Morelos y el Blvd. Clouthier, de acuerdo al proyecto ejecutivo que para una segunda etapa revisen y autoricen las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Tránsito, SAPAL y el IMPLAN; en todo caso la solución deberá resolverse en esquema de flujo libre continuo.

5. La liberación de los derechos de vía resultado de las obras de urbanización antes descritas, deberán de realizarse con cargo total al desarrollador.

6. Para las etapas subsecuentes posteriores al año siete deberán actualizar el estudio de impacto vial y el programa de inversión calendarizada, a fin de que las autoridades competentes, determinen las obras y acciones complementarias en su momento.

7. En todos los casos, los equipamientos y zonas comerciales y de servicios dentro del desarrollo deberán presentar los estudios de impacto vial y ser autorizados por la Dirección de Tránsito Municipal.

Para la realización de las obras antes mencionadas, el desarrollador podrá solicitar a las autoridades competentes, su participación, promoción y coordinación para definir la corresponsabilidad proporcional a la densidad, de cada uno de los desarrollos beneficiados en la zona.

Según acta del Cabildo de fecha 2 de marzo de 2006 el H. Ayuntamiento de León autoriza a que el desarrollo EL MOLINO Residencial & Golf se desarrolle en etapas, de acuerdo a lo planteado en la calendarización propuesta por el mismo.

Para la autorización posterior de los usos de suelo en la zona, los demás desarrolladores deberán convenir en la solución y realización conjunta de las obras viales, bajo la rectoría del municipio.

Los tiempos de las etapas del desarrollo son indicativos, cualquier modificación al calendario provocará un ajuste en el programa de realización de las obras generales del desarrollo.

Para la autorización de urbanización de cada una de las etapas, se deberá definir el avance de obra de las mismas, de acuerdo a la consolidación de las construcciones.

Vialidad Interna

1. Será necesario resolver geoméricamente las intersecciones internas del conjunto habitacional principalmente las de los accesos a los clusters y áreas de equipamiento.
2. En el momento en que se desarrolle cada uno de los polígonos se deberá de realizar un Estudio de Impacto Vial Particular, para definir características y ubicación de accesos y salidas, solución interna, así como analizar la forma de como los vehículos se integrarán a la estructura vial del desarrollo. Con estos estudios se determinará la ubicación de los retornos sobre vialidades y el diseño de las intersecciones.
3. Se deberá prever tanto en el colegio como en la universidad un circuito interno.
4. Así mismo, se desarrollara el proyecto de señalamiento interno del polígono.
5. Las vialidades primarias del desarrollo se planearon de acuerdo a los usos de suelo establecidos, generándose circuitos que garantizan su funcionamiento permitiendo un seguro y fluido tránsito.
6. Las vialidades primarias tendrán tres carriles por sentido, separados, por un camellón central.
7. Se proponen cruceos funcionales en todo el desarrollo, tomando en cuenta la topografía del terreno, por lo que habrá de cuidar su geometría y señalización e incluso de ser necesario, su semaforización.
8. Se crearán circuitos internos en cada uno de los condominios. Con las secciones adecuadas para su funcionamiento.
9. Se introducirán para los sistemas viales primario y secundario, normativas de diseño del paisaje que las jerarquice en su uso e importancia.
10. Se considerarán los señalamientos viales y verticales necesarios para su buen funcionamiento.

V.3. ESTRATEGIA 3. BIENESTAR DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Línea Estratégica 3.1

Desarrollar un conjunto habitacional con una gran calidad de vida para los usuarios para propiciar condiciones de bienestar en los asentamientos humanos, mediante la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios.

Programas

1. Desarrollo un conjunto habitacional con baja densidad
2. Infraestructura y equipamiento

3. Fortalecimiento y mantenimiento de equipamiento
4. Dotación y mantenimiento de equipamiento
5. Expansión y Dotación de Infraestructura

V.4. ESTRATEGIA 4. PLANEACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN URBANA

Línea Estratégica 4.1

Lograr la consolidación de los reglamentos internos y mecanismos de gestión, con un enfoque integral para adquirir el fortalecimiento de la zona.

Programas

1. Reglamento interno de diseño y construcción del Condominio.
2. Reglamento de diseño y construcción de Lomas del Molino
3. Implementación de sistemas de vigilancia urbana
4. Implementación de sistemas de vigilancia ecológica
5. Vinculación con instituciones académicas y gubernamentales para la preservación de los sitios arqueológicos.
6. Implementar cursos de capacitación, control y concientización para los habitantes de la zona, con el objetivo de crear una cultura que promueva el cuidado de la naturaleza, para que ellos mismos se hagan responsables de preservar el sitio de una manera adecuada.

VI. POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO

VI.1 Políticas de Conservación

1. Respetar los márgenes de los arroyos que cruzan el terreno para evitar el desarrollo habitacional en las zonas federales.
2. Demarcar los sitios arqueológicos para preservar este patrimonio.
3. Aprovechar las zonas de mayor concentración de árboles para fomentar el mejor aprovechamiento urbano dentro de las mismas.
4. Desarrollar mecanismos de auto vigilancia para que los vecinos eviten la degradación de las zonas con valor paisajístico.
5. Reubicar los árboles con más de diez años de vida que interfieran en el trazo de vialidades o en las zonas de desarrollo.
6. Reemplazar los árboles que se eliminen en las áreas verdes de acuerdo a lo que le determine la Dirección de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
7. Delimitar los polígonos concentradores de vegetación, para fomentar el mejor aprovechamiento urbano en esas zonas.
8. Construir planta de tratamiento para evitar el vertido de desechos sólidos y líquidos en los cauces de los arroyos que alimentan a la Presa El Palote.
9. Prevenir y controlar los incendios forestales.

VI.2 Políticas de Mejoramiento

Estas se implementan en las zonas degradadas y en aquellas que tienen valor paisajístico, para mejorar la condición natural del medio ambiente del lugar y son las siguientes:

1. Reforzar las condiciones naturales de la zona, para favorecer los lugares con valor paisajístico.

2. Realizar el desarrollo cuidando que los impactos negativos sean inferiores a los beneficios que se puedan generar.
3. Proteger los cauces de los arroyos y los cuerpos de agua de la zona, mediante su limpieza y desasolve.
4. Reforestar la zona de acuerdo a lo que determine la Dirección de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
5. Mejorar los suelos para evitar que se sigan erosionando.
6. Regenerar las condiciones de la vegetación, eliminar plagas y fauna nociva que perjudique a la misma y desarrollar cercos ecológicos que eviten la destrucción de las zonas con valor paisajístico.
7. Crear viveros provisionales, que permitan la plantación y cuidado de las especies que se siembren en el sitio.
8. Mejorar el entorno de los sitios arqueológicos de acuerdo con las especificaciones que le determine el INAH.

VI.3 Políticas de Crecimiento

1. Son las que están encaminadas a crear un óptimo desarrollo urbano, en una zona que requiere de cuidados especiales para el desarrollo de espacios abiertos y áreas verdes, con el fin de aumentar los metros cuadrados de áreas verdes que la población necesita.
2. Crear un adecuado desarrollo urbano en la zona para evitar el crecimiento desordenado de la misma.
3. Desarrollar un espacio ecológico habitable, que permita la convivencia equilibrada entre el ser humano y la naturaleza y comprometer a los futuros habitantes a preservar el entorno natural.
4. Construir una infraestructura vial adecuada, que permita una comunicación fluida de los habitantes de la zona, para evitar los grandes recorridos y amortiguar así la contaminación.
5. Implementar en el conjunto habitacional, zonas de concentración de equipamiento, que permitan satisfacer las necesidades de los habitantes del lugar y evitar así el excesivo traslado de los mismos.
6. Involucrar a los futuros habitantes del desarrollo en la creación de jardines con especies de bajo consumo de agua.
7. Generar sistemas de drenaje y tratamiento de agua para que no impacten negativamente al medio natural.
8. Reforestar la zona de parque urbano que se pretende crear.
9. Crear áreas verdes forestadas propias en cada uno de los desarrollos que se pretenden generar en el predio.
10. Consolidar mediante diseño de arquitectura de paisaje las zonas de concentración o de alto valor paisajístico como elementos inductores del aumento en la calidad de vida.
11. Conservar las zonas arqueológicas para fortalecer el patrimonio cultural de la zona y de la población.
12. Incrementar el gran valor de la zona, mediante un diseño que equilibre el desarrollo habitacional con el entorno ecológico y consolidar el sitio para preservar sus valores intrínsecos mediante la delimitación y el respeto de las zonas forestadas, los cauces de los arroyos y las zonas arqueológicas para evitar así la invasión de fraccionamientos irregulares.

VII. NORMAS GENERALES DEL DESARROLLO

El Reglamento de Fraccionamientos para el Municipio de León, Guanajuato es de orden y utilidad común para los habitantes de "EL MOLINO Residencial & golf", y tiene por objeto la regulación de los proyectos y las obras del conjunto de residencias.

Según lo establecido en dicho Reglamento, dentro del artículo 55; señala que es posible el régimen de propiedad en condominio y se debe cumplir con lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones legales de la materia. En el artículo 88 se establece que para el permiso de venta, se debe contar con la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la que conste la transmisión en favor del municipio, de las áreas de donación y de las vialidades libres de gravamen, según se trate de fraccionamientos o desarrollos en condominio.

Quedarán sujetos a estas disposiciones los usos, densidades, destinos, las reservas y restricciones de las unidades privativas e incluye: El proyecto, la edificación nueva, la demolición, la adaptación, la ampliación, la remodelación y la restauración de las obras correspondientes. Cabe aclarar que salvo donde expresamente se autorice lo contrario, únicamente está permitida la construcción de casas habitación unifamiliar.

Los lotes del MOLINO Residencial & golf, definidos como unidades privativas, serán indivisibles y unifamiliares, esto es, no podrán ser subdivididos bajo ninguna circunstancia y solamente se permitirá la construcción de una residencia por cada predio, salvo aquellos lotes en donde expresamente el Reglamento Interno autorice otro tipo de edificaciones.

Dos o más lotes podrán integrarse en una sola unidad para construir una residencia, cada caso será sujeto de análisis especial por parte del **Comité de Diseño y Construcción del Condominio**.

El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), deberán sujetarse a las disposiciones contempladas en la reglamentación municipal correspondiente.

Todas las residencias en los Condominios I, II, III, IV, V, VI (Golf) y XVI (Golf) se dispondrán en el lote en forma de "isla", y se generarán en el perímetro del lote áreas que habrán de ser denominadas restricciones. En el caso de los Condominios del VII al XV tendrán una sola restricción lateral, además de las restricciones frontal y posterior, cuya finalidad principal será la integración de un conjunto equilibrado que alterne edificaciones y áreas verdes y que atiendan a las dimensiones que habrán de medirse paralelamente a las colindancias indicadas.

Asimismo y por razones técnicas, podrán utilizarse restricciones para alojar subterráneamente las redes de servicio para el Condominio, tales como energía eléctrica, telefonía, agua potable, agua tratada, drenaje sanitario, drenaje pluvial, etc., por lo que no podrán ser construidos elementos tales como banquetas, andadores, terrazas o similares en las citadas franjas. En ningún caso podrán construirse elementos tales como contrafuertes, pilastras o similares en las franjas de restricción. El desplante de la residencia se regirá por la pendiente natural del lote.

En cada una de las fachadas del proyecto deberá prevalecer el macizo sobre el vano, en una relación 55:45 (cincuenta y cinco a cuarenta y cinco), respectivamente. La altura máxima de la vivienda no podrá exceder de 2 (dos) niveles o 7.50 (Siete punto cincuenta) metros de altura, medida desde el nivel medio de terreno natural, basándose desde el punto (0,0), y hasta la altura máxima del pretil alcanzado por la construcción en caso de techumbres planas, o el punto más alto de la cumbrera si se tratase de losas inclinadas.

La pintura en fachadas exteriores podrá ser aplicada integralmente en el acabado o aplicarse las siguientes técnicas: cal, vinílica o acrílica mates. Queda terminantemente prohibido el uso de esmaltes en los muros, así como de cualquier otro producto que produzca terminados brillantes.

Los colores a utilizar en exteriores, deberán permanecer en las gamas terrosas, del amarillo al mostaza y al terracota, o bien blanco mate como color preferencial.

Los materiales que podrán utilizarse para la elaboración de accesos vehiculares, banquetas, andadores, terrazas y similares son: piedra bola, cantera laminada, adoquín de cantera, piedra laja, piedra braza, concreto de agregado expuesto, cuarterón de barro, tabique al canto, así como los similares y/o equivalentes de origen natural que sean dictaminados positivamente por el **Comité de Diseño y Construcción del Condominio**.

Con el objetivo de regular las acciones de intervención en el sitio, con un criterio de fomento ecológico y con respeto a las condiciones originales del predio, buscando equilibrar en el contexto la utilización de elementos naturales con los construidos, será necesario generar áreas abiertas privativas en apego a lo siguiente:

El proyecto de las áreas abiertas de cada predio deberá incluir especies compatibles, con todos los componentes que le precedieron y evaluar su adaptación a las características del lugar y ser autorizadas por el **Comité de Diseño y Construcción del Condominio**.

Únicamente se permitirá descargar a la línea de drenaje sanitario, las aguas residuales de baños, cocina y lavaderos. En el caso de tener alberca, deberá contar con un sistema de filtros que drenen al jardín. Si se cuenta con fuentes ornamentales, deberán contar con un sistema de reciclamiento del agua. No se autorizan tinacos.

Las antenas y torres de comunicación, en cualquiera de sus modalidades (telefónicas, parabólicas y de radio-comunicación), deberán disponerse en forma oculta pero integradas al diseño de la vivienda y ser autorizadas por el **Comité de Diseño y Construcción del Condominio**.

VII.1 Diseño de las unidades vendibles y uso del suelo

Se pretende desarrollar como se mencionó anteriormente un conjunto habitacional residencial, en un predio que cuenta con una superficie de 607-05-00 hectáreas. En este predio no hay por el momento fraccionamientos o asentamientos irregulares, sin embargo la cercanía con el fraccionamiento Popular Maya y Los Castillos, lo convierte en un área potencial para el desarrollo sin control, sin servicios y un problema grave no solo para el gobierno municipal sino para la preservación de esta zona con alto valor ecológico. Por tal motivo se plantea la realización de este desarrollo, que ofrece una alternativa ordenada y con todos los parámetros de calidad y legalidad que se requieren para salvaguardar este espacio.

Para alcanzar este objetivo se proponen los siguientes usos del suelo:

Usos del suelo EL MOLINO Residencial & golf	
Grupo de usos I. Habitacional de Densidad Mínima	(H1)
Grupos de usos II: Habitacional de Densidad Baja	(H2) y (H3)
Comercio de intensidad alta	(C3)
Equipamiento	(EQ)
Servicios de Intensidad Alta	(S3)
Reserva arqueológica	(RQ)
Áreas verdes	
Zonas de parque	(P)
Reserva forestal	(RF)
Área de infraestructura hidráulica, eléctrica y sanitaria	

CALENDARIZACIÓN POR ETAPAS Y CORRESPONSABILIDAD

		Tiempo en años de urbanización																			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	Corresponsabilidad Sectorial				
CONDominio MAESTRO																	D.	C.	IP		
HABITACIONAL																					
CONDominio	1	52	52	52															x		
CONDominio	2				20	20	20	20											x		
CONDominio	3								50	51					58				x		
CONDominio	4																		x		
CONDominio	5						22	22	22	20									x		
CONDominio	6				20	20	20	21											x		
CONDominio	7												96	96					x		
CONDominio	8												59	60					x		
CONDominio	9												61	61					x		
CONDominio	10																		x		
CONDominio	11								100										x		
CONDominio	12							110											x		
CONDominio	13				227														x		
CONDominio	14			196															x		
CONDominio	15	99	99																x		
CONDominio	16			11															x		
MACROLOTES DEL	1 AL 12		52	52															x		
MACROLOTES DEL	13 AL 24												91						x		
VERTICALES DEL	1 AL 6			288															x		
VERTICALES DEL	7 AL 11											240							x		
VERTICALES DEL	12 AL 17													288					x		
		797		337					264					1052							
CLUB CAMPESTRE EL MOLINO																					
CASA CLUB																			x		x
MANTENIMIENTO GOLF																				x	
CAMPO DE GOLF																				x	

LOMAS DEL MOLINO

		Tiempo en años de urbanización																			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15					
HABITACIONAL																					
CONDominio	LOMAS 1	267																			
CONDominio	LOMAS 2		319																		
CONDominio	LOMAS 3				281																
CONDominio	LOMAS 4					258															
CONDominio	LOMAS 5					324															
CONDominio	LOMAS 6																				
CONDominio	LOMAS 7				192																
CONDominio	LOMAS 8					263															
CONDominio	LOMAS 9										183										
CONDominio	LOMAS 10								256												
CONDominio	LOMAS 11																				
CONDominio	LOMAS 12														178						
CONDominio	LOMAS 13														140						
CONDominio	LOMAS 14															272					
CONDominio	LOMAS 15															412					
CONDominio	LOMAS 16															48					
CONDominio	VERTICAL 18																				
		586		1318					977					1050							

- 1a Etapa Años del 1 al 3
- 2a Etapa Años del 4 al 7
- 3a Etapa Años del 4 al 7
- 4a Etapa Años del 8 al 11
- 5a Etapa Años del 8 al 11
- 6a Etapa Años del 12 al 15
- 7a Etapa Años del 12 al 15

COMERCIAL																
COMERCIAL	Ca															
COMERCIAL	Cb															
COMERCIAL	Cc															
COMERCIAL	Cd															
COMERCIAL	Ce															

EQUIPAMIENTO																
AREA EDUCATIVA 1																
AREA EDUCATIVA 2																
AREA EDUCATIVA 3																
USOS MIXTOS 1																
USOS MIXTOS 2																
CENTRO COMUNITARIO																
INFRAESTRUCTURA 1 (hidraulica y eléctrica)																
INFRAESTRUCTURA 2 (tanque elevado)																
INFRAESTRUCTURA 1																
INAH EXTERIOR																
PARQUES PUBLICOS																
AREA DE AMORTIGUAMIENTO																

- 1a Etapa Años del 1 al 3
- 2a Etapa Años del 4 al 7
- 3a Etapa Años del 4 al 7
- 4a Etapa Años del 8 al 11
- 5a Etapa Años del 8 al 11
- 6a Etapa Años del 12 al 15
- 7a Etapa Años del 12 al 15

CALENDARIZACION POR ETAPAS Y CORRESPONSABILIDAD																							
Tiempo en años de urbanización																							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	Corresponsabilidad Sectorial						
LOMAS DEL MOLINO																	INAH	D.	C	IP			
HABITACIONAL																							
CONDominio	LOMAS 1	267																		X			
CONDominio	LOMAS 2		319																	X			
CONDominio	LOMAS 3				281															X			
CONDominio	LOMAS 4						258													X			
CONDominio	LOMAS 5							324												X			
CONDominio	LOMAS 6																			X			
CONDominio	LOMAS 7				192															X			
CONDominio	LOMAS 8							263												X			
CONDominio	LOMAS 9										183									X			
CONDominio	LOMAS 10									256										X			
CONDominio	LOMAS 11																			X			
CONDominio	LOMAS 12														178					X			
CONDominio	LOMAS 13														140					X			
CONDominio	LOMAS 14															272				X			
CONDominio	LOMAS 15															412				X			
VERTICAL	18															48							
		586			1318				977				1050										
COMERCIAL																							
COMERCIAL	Ca																						X
COMERCIAL	Cb																						X
COMERCIAL	Cc																						X
COMERCIAL	Cd																						X
COMERCIAL	Ce																						X

ADEMÁS EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 2 DOS DE MARZO DE 2006 DOS MIL SEIS, AUTORIZÓ EL PLAN EN MENCIÓN, SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE:

- A. El presente Plan Parcial de crecimiento urbano, es la base de planeación y compatibilidad urbana para el desarrollo habitacional de la zona en cuestión.
- B. A partir del Plan, cada una de las etapas de desarrollo deberá seguir todos los procedimientos dispuestos en la reglamentación de usos de suelo y fraccionamientos en vigencia.
- C. El documento síntesis del Plan es parte integral del presente dictamen, para efectos de trámites posteriores con las Direcciones involucradas.

El acuerdo antes señalado se autoriza condicionado a:

- I. Cumplir con la normatividad señalada en los Reglamentos de Zonificación y Usos del Suelo y de Fraccionamientos del Municipio de León.
- II. Cumplir con las condicionantes marcadas por la Dirección de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, así como presentar y que sea aprobado el estudio de impacto ambiental requerido.
- III. Respetar la delimitación de la zona federal de los arroyos El Tigre y Los Caballos dentro del desarrollo, con base al oficio emitido por la Comisión Nacional del Agua (CNA) a través de su gerencia en el Estado de Guanajuato con No. BOO.E.52.4.1/05384, de fecha 6 de octubre de 2005.

- IV. Solicitar ante la CNA, el dictamen correspondiente para la delimitación de la zona federal de las áreas identificadas como escurrimientos, vasos de agua, represas, bordos.
- V. Obtener la dictaminación del Organismo Operador correspondiente, respecto de la infraestructura existente en el predio.
- VI. Respetar las especificaciones que mediante oficio No. 811/226.1/2001, de fecha 21 de junio de 2001 emitió el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), respecto a la delimitación y resguardo de un área de veinte metros a la redonda en los sitios arqueológicos denominados "El Basurero" y "El Presidio", marcando la ubicación de los mismos en los planos de lotificación y presentándolos ante el INAH para ser debidamente firmados de autorizado.
- VII. Cumplir con las condicionantes marcadas por el Sistema de agua potable y alcantarillado de León, con base en la Factibilidad de servicios tipo (B) emitida por el propio organismo el 12 de septiembre del 2005 y con el siguiente numero de referencia: GPC/436/05.
- VIII. Revisar el porcentaje real del área de donación de acuerdo a la superficie total del desarrollo, previendo que en las áreas de donación se cuente con la infraestructura necesaria para su uso inmediato, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano.

La misma Dirección determinará las áreas verdes correspondientes a cada etapa, debiendo estar estas áreas verdes, preferentemente concentradas en cada macro – lote.

- IX. Urbanizar todas aquellas vialidades con la sección que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano y cumplir las especificaciones constructivas que determine la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- X. Cumplir con las condicionantes marcadas por la Dirección de Tránsito Municipal, así como presentar y que sea aprobado el estudio de impacto vial requerido.
- XI. Cumplir con las conclusiones señaladas en los anexos del Plan Parcial de Crecimiento urbano, que a continuación se enlistan:
 - 1. Dar solución vial a las demandas derivadas del estudio de impacto vial presentado para su revisión a la Dirección de Tránsito Municipal el 15 de abril del año 2005, de acuerdo a las conclusiones que el mismo estudio plantea hacia el exterior del fraccionamiento.
 - 2. Todas estas soluciones deberán ser realizadas y/o promovidas por el desarrollador de acuerdo a las etapas de desarrollo y los tiempos calendario determinados en el plan parcial de desarrollo urbano.
 - 3. Específicamente para la primera etapa del desarrollo, programada entre el año 2006 y el año 2009, se deberán de realizar por parte del desarrollador las siguientes obras y acciones:
 - 3.1 Realizar el proyecto y la urbanización del complemento de dos a tres carriles por sentido del Blvd. Camino a Comanja, en el tramo comprendido entre el libramiento norte Blvd. José Ma. Morelos y la vialidad de acceso al fraccionamiento, de acuerdo al proyecto ejecutivo que para tal efecto revisen las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Tránsito, SAPAL, CNA y el Instituto Municipal del Planeación IMPLAN.

- 3.2 Además de todas aquellas obras complementarias que resulten del encauzamiento del arroyo La Patiña que dictamine la CNA, requeridas para alojar la sección total del Blvd. Camino a Comanja.

Es importante resaltar que el estudio de impacto vial menciona que cuando el desarrollo este consolidado al 100%, la ampliación a tres carriles por sentido del Blvd. Camino a Comanja de acuerdo a los análisis de capacidad no son suficientes, únicamente para la hora pico del medio día.

- 3.3 Realizar el proyecto y la urbanización a tres carriles por sentido, de la vía de acceso al fraccionamiento en el tramo comprendido desde el Blvd. Camino a Comanja hasta el límite del fraccionamiento, y la intersección de esta vía con el Blvd. Camino a Comanja, incluyendo el cruce con el arroyo la Patiña, de acuerdo al proyecto ejecutivo que para tal efecto revisen las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Tránsito, SAPAL, CNA y el IMPLAN. En dicha vialidad deberá asegurarse el libre tránsito de personas y vehículos, por lo que no podrá instalarse ningún dispositivo de acceso controlado.

- 3.4 Realizar el proyecto y la urbanización de la vía interna del fraccionamiento en tres carriles por sentido, en el tramo desde el acceso sur hasta el acceso norte en la intersección con la carretera León San Felipe, de acuerdo al proyecto ejecutivo que para tal efecto revisen las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Tránsito, SAPAL, y el IMPLAN. En dicha vialidad deberá asegurarse el libre tránsito de personas y vehículos, por lo que no podrá instalarse ningún dispositivo de acceso controlado.

- 3.5 Realizar el proyecto y la urbanización del cruce en la intersección del acceso norte de la vía interna y la carretera León San Felipe, de acuerdo al proyecto ejecutivo que para tal efecto revisen y autoricen las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Tránsito, SAPAL, y el IMPLAN; en todo caso el cruce deberá resolverse en esquema de flujo libre continuo.

Adicionalmente, deberá contar con la autorización de la Dirección General de Infraestructura Vial de la Secretaría de Obra Pública de Gobierno del Estado.

- 3.6 Realizar el proyecto y la urbanización del distribuidor vial que permita conectar el Blvd. Camino a Comanja y el Libramiento Norte Blvd. José Ma. Morelos, de acuerdo al proyecto ejecutivo, que para una primera etapa revisen y autoricen las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Tránsito, SAPAL y el IMPLAN; en todo caso la solución deberá resolverse en esquema de flujo libre continuo.

4. En el segundo periodo del desarrollo que va del año cuatro al año siete, deberá realizar las siguientes obras y acciones:

- 4.1 Realizar el proyecto y la urbanización de la ampliación de la carretera León–San Felipe en el tramo comprendido por su propiedad, de acuerdo al proyecto ejecutivo, que para tal efecto autoricen las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Tránsito, SAPAL y el IMPLAN.

- 4.2 Realizar el proyecto y la urbanización del cuerpo faltante de la vialidad Paseo de la Presa, en el tramo comprendido de la calle Cuenca Florida a la calle Presa Ignacio Allende, de acuerdo al proyecto ejecutivo, que para tal efecto autoricen las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Tránsito, SAPAL y el IMPLAN.

- 4.4 Realizar el proyecto y la urbanización del distribuidor vial que permita articular el Blvd. Camino a Comanja, el Libramiento Norte José Ma. Morelos y el Blvd. Clouthier, de acuerdo al proyecto ejecutivo que para una segunda etapa revisen y autoricen las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Tránsito, SAPAL, y el IMPLAN; en todo caso la solución deberá resolverse en esquema de flujo libre continuo.
5. La liberación de los derechos de vía resultado de las obras de urbanización antes descritas, deberán de realizarse con cargo total al desarrollador.
6. Para las etapas subsecuentes posteriores al año siete deberán actualizar el estudio de impacto vial y el programa de inversión calendarizada, a fin de que las autoridades competentes, determinen las obras y acciones complementarias en su momento.
7. En todos los casos, los equipamientos y zonas comerciales y de servicios dentro del desarrollo deberán presentar los estudios de impacto vial y ser autorizados por la Dirección de Tránsito Municipal.
- XII. Cualquier cambio respecto a las condicionantes antes señaladas, no podrán ser modificadas sin la aprobación del Ayuntamiento, previo el análisis del Instituto Municipal de Planeación.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

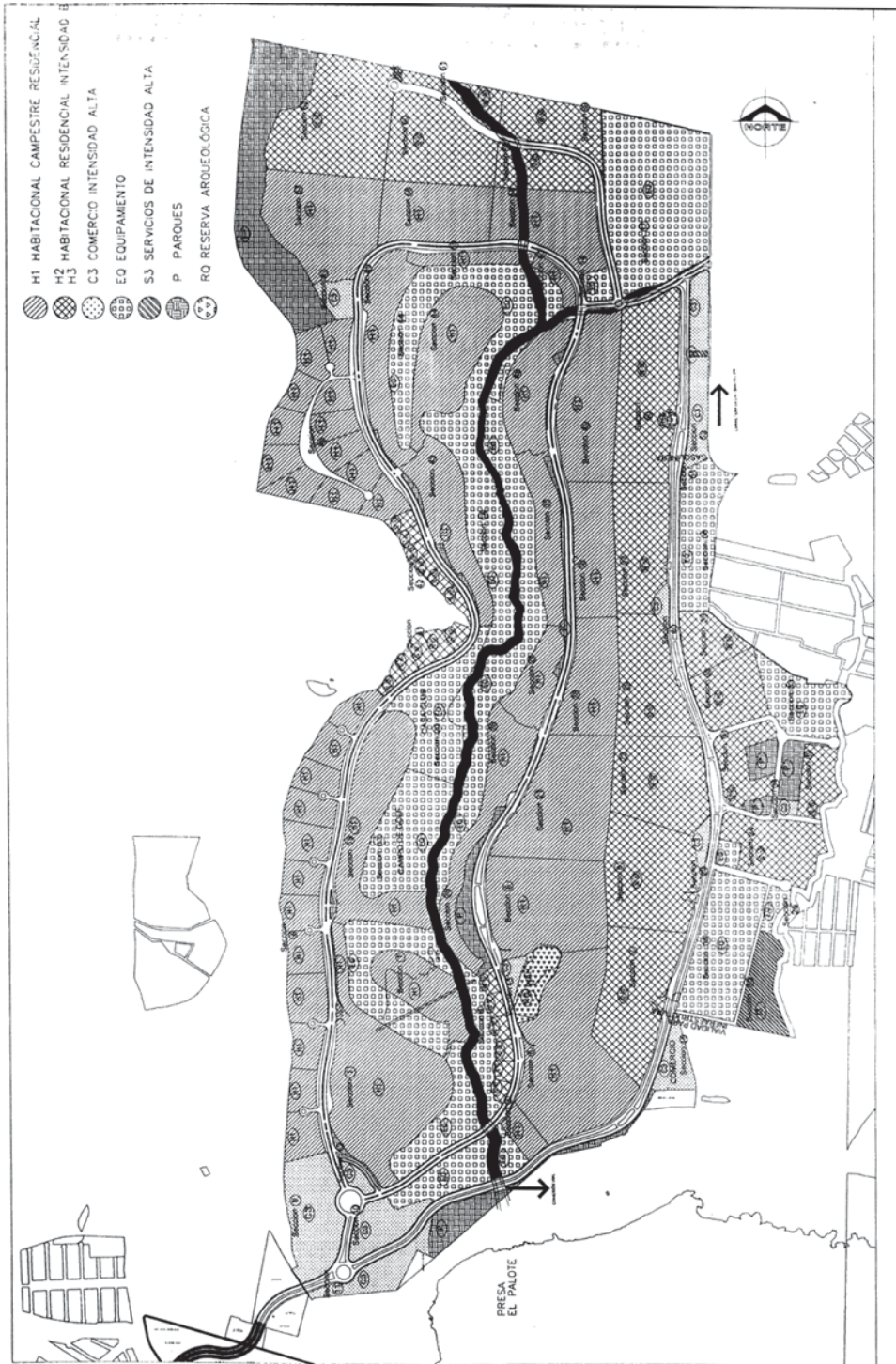
DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 17 DE MAYO DE 2006 DOS MIL SEIS.



**RICARDO ALANIZ POSADA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**FELIPE DE JESUS LOPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

EL CIUDADANO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ ARAIZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 69 FRACCIONES II INCISO E Y IV INCISO F, 175 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA NO.94 CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DEL AÑO 2006 EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desafecta del dominio público y se otorga en donación a favor de **La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)**, el inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento "La Huerta de San Agustín", para que se destine a la construcción de las oficinas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) en este municipio, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie total: **1500.00 metros cuadrados.**

AL NORTE: En línea quebrada de 39.18 y 15.00 metros y colinda con el resto del predio de propiedad municipal.

AL SUR: En línea quebrada de 15.00 y 2.97 metros y colinda con propiedad de Patricia Arellano.

AL ESTE: 47.73 metros y colinda con los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana No. 3 del Fraccionamiento "La Huerta de San Agustín" y;

AL OESTE: 40.83 metros y colinda con el Camino Real Zacatecano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble donado, se revertirá al patrimonio del Municipio de San Felipe, Gto.; con todas las instalaciones que en el se encuentren o se edifiquen, si el donatario le diere un fin distinto al señalado en el Artículo Primero del presente acuerdo; de igual manera, si no inicia la construcción antes del día 09 nueve de octubre del año 2006 o si no la concluye en un lapso no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente acuerdo.

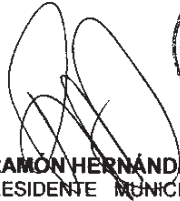
ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Departamento Jurídico de la Administración Pública Municipal, realice todos los trámites y procedimientos legales que procedan para la celebración del respectivo Contrato, corriendo los gastos y honorarios que se generen por su escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a cargo del donatario.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Tesorería municipal, realice la baja del Padrón Municipal y notifique este movimiento al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracción VI y 185-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento en la ciudad de San Felipe, del Estado de Guanajuato, a los 19 diecinueve días del mes de junio del año 2006 dos mil seis.



C. JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ ARAIZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. FELICIANO GARCÍA SOLÍS
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ ARAIZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2003-2006 QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 69 FRACCIÓN IV Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, **EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO No. 89** DE FECHA 14 CATORCE DE MARZO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO DE LA LOCALIDAD DE **SAN JOSÉ DE LOS BARCOS**, MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO.; Y SE OTORGA EN DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO CON DESTINO AL **ISAPEG** (INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO); EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO AL CAMPO.

AL SURESTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON MELQUÍADES MARTÍNEZ.

AL NOROESTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL PÉREZ.

AL SUROESTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON MELQUÍADES MARTÍNEZ;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: **1,600 METROS CUADRADOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PREDIO MENCIONADO, SE OTORGA A TÍTULO GRATUITO CON TODAS SUS MEJORAS Y ACCESORIOS PARA QUE SEA OPERADO POR EL **ISAPEG** COMO **CENTRO DE SALUD RURAL.**

ARTÍCULO TERCERO.- EL BIEN INMUEBLE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO.; CON TODAS LAS INSTALACIONES QUE EN EL SE ENCUENTREN O SE CONSTITUYAN, SI EL DONATARIO LE DIERE UN USO DISTINTO AL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

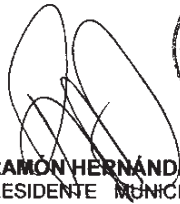
ARTÍCULO CUARTO.- DESE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL, EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO DE DOMINIO E INTÉGRESE A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE ESTA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE AL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REALICE TODOS LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE PROCEDAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, CORRIENDO LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE GENEREN POR SU ESCRITURACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, A CARGO DEL DONATARIO.

ARTÍCULO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, GTO., A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.



C. JUAN RAMON HERNÁNDEZ ARAIZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. FELICIANO GARCIA SOLIS
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ ARAIZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 69 FRACCIONES II INCISO E Y IV INCISO F, 175 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN **SESIÓN ORDINARIA NO.72** CELEBRADA EL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desafecta del dominio público y se otorga en donación a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Felipe, Gto.;** (SMDIF), una fracción del predio de propiedad municipal, ubicado en calle Niños Héroes esquina con calle Cinco de Mayo de la Colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad de San Felipe, Gto.; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 64.65 mts. y colinda con el Rancho de Terán.

Al Sur: 77.85 mts. y colinda con calle Niños Héroes.

Al Este: 23.92 mts y colinda con el resto del predio.

Al Oeste: 19.98 mts.y colinda con calle 5 de Mayo.

Con un superficie total de 1, 400.0 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El predio mencionado, se otorga a título gratuito con todas sus mejoras y accesorios **para que se destine a la construcción del Centro Gerontológico "Casa de Día"** a cargo del SMDIF.

ARTÍCULO TERCERO.- El bien inmueble donado, se revertirá al patrimonio del Municipio de San Felipe, Gto.; con todas las instalaciones que en el se encuentren o se edifiquen, si el donatario le diere un fin distinto al señalado en el Artículo Segundo del presente acuerdo.

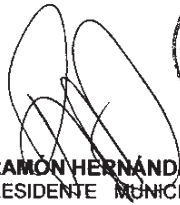
ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Departamento Jurídico de la Administración Pública Municipal, realice todos los trámites y procedimientos legales que procedan para la celebración del respectivo Contrato, corriendo los gastos y honorarios que se generen por su escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a cargo del donatario.

ARTÍCULO QUINTO.- Dese de baja la fracción correspondiente de este bien inmueble del padrón inmobiliario municipal e intégrese a la cuenta pública municipal el presente acto de dominio.

ARTÍCULO SEXTO - El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracción VI y 185-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de San Felipe, del Estado de Guanajuato, a los 21 veintiún días del mes de junio del año 2006 dos mil seis.



C. JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ ARAIZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. FELICIANO GARCÍA SOLÍS
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO **JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ ARAIZA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 69 FRACCIONES II E Y IV INCISO F, Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, **EN SESIÓN No. 90** CELEBRADA EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO Y SE OTORGA EN DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO (SEG), EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN CALLE MANUEL DOBLADO SIN NÚMERO DEL BARRIO "LA CONCHITA" DE ESTA CIUDAD DE SAN FELIPE, GTO.; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 8.0 METROS Y COLINDA CON EL JARDÍN DE NIÑOS "FRIDA KAHLO";

AL SUROESTE: 8.0 METROS Y COLINDA CON CALLE MANUEL DOBLADO;

AL SURESTE: 25.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. OSCAR RAFAEL GARCÍA MEJÍA;

AL NOROESTE: 24.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. MERCEDES DE LOURDES GÓMEZ ALBA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: **200.07 METROS CUADRADOS;**

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PREDIO MENCIONADO, **SE DESTINARÁ A LA AMPLIACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS "FRIDA KAHLO"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FELIPE, GTO.

ARTÍCULO TERCERO.- EL BIEN INMUEBLE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO.; CON TODAS LAS INSTALACIONES QUE EN EL SE ENCUENTREN O SE CONSTITUYAN, SI EL DONATARIO LE DIERE UN USO DISTINTO AL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

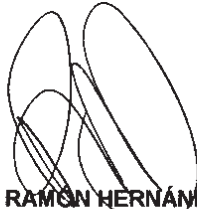
ARTÍCULO CUARTO.- DESE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL, EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO DE DOMINIO E INTÉGRESE A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE ESTA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE AL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REALICE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE PROCEDAN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, CORRIENDO LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE GENEREN POR SU ESCRITURACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, A CARGO DEL DONATARIO.

ARTÍCULO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.



C. JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ ARAIZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. FELICIANO GARCÍA SOLÍS
SRIC. DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

VISTO EL EXPEDIENTE AH/ 2-2006 FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "RAYMUNDO FLORES II", PROPIEDAD DEL C. SERGIO FLORES GUIZAR, DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS GTO. Y :

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Que con fecha 14 catorce de Noviembre del año 2005 dos mil cinco, el C. Sergio Flores Guizar, solicito a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal la Autorización del Fraccionamiento "**Raymundo Flores II**", el cual se encuentra ubicado al noreste, de la cabecera Municipio, mismo que cuenta con una superficie total de **28,910.00M2**; acreditando la propiedad con escritura No 1138 de fecha 23 de marzo de 2006.

SEGUNDO.- Que una vez que el fraccionador cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con fundamento en el artículo 9 fracción III de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios aprobó el proyecto de traza del desarrollo en mención.

TERCERO.- Que el fraccionamiento "**Raymundo Flores II**", obtuvo el permiso de venta, del fraccionamiento referido en sesión Ordinaria de Ayuntamiento, toda vez que previamente había obtenido la licencia de ejecución de obras de urbanización, conforme lo establece la fracción I, del artículo 7, de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

CUARTO.- Que obra en el expediente respectivo el contrato de donación respecto de las áreas verdes y vialidades a favor del municipio, ante la fe pública del Lic. Juan Aboytes Pizano, Notario Publico numero 4 en ejercicio en este partido Judicial, para de esta forma dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 36 fracción III, de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

QUINTO.- Que en atención a la solicitud del fraccionador, para obtener la autorización de venta del fraccionamiento referido, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a través de el Departamento de Asentamientos Humanos, procedió a realizar la inspección y análisis respectivo, dictaminando que las obras de Urbanización se encuentran debidamente concluidas (agua, drenaje, red eléctrica, guarniciones), y que además cumplen con lo previsto por la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios , y en virtud de lo anterior el Honorable Ayuntamiento de este municipio, acordó otorgar la Autorización de venta de Fraccionamiento "**Raymundo Flores II**".

C O N S I D E R A N D O :

- I.- Que el Honorable Ayuntamiento es competente para otorgar el Permiso de venta de fraccionamientos, según lo disponen el artículo 7 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

- II.- Que el fraccionamiento "**Raymundo Flores II**", obtuvo la aprobación de la traza correspondiente, la licencia de ejecución de las obras de urbanización y el dictamen respectivo del fraccionamiento en comento.
- III.- Que el Director de Desarrollo Urbano es competente para recibir y analizar las solicitudes relativas a la autorización de fraccionamientos, dictaminar y aprobar el proyecto de traza, así como realizar y someter a consideración del Ayuntamiento, el proyecto de Dictamen para la Autorización de venta del Fraccionamiento, según lo disponen las fracciones I, II, III, IV, VII y VIII del artículo 9 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, se resuelve:

PRIMERO: El Ayuntamiento otorga al Fraccionamiento de Urbanización Progresiva "**Raymundo Flores II**", propiedad del C. Sergio Flores Guizar, el Permiso de venta de el Fraccionamiento en mención, con todos y cada uno de los lotes que lo integran y los cuales se desglosan de la siguiente manera:



- MANZANA 1: Lotes del 1 al 07 inclusive;
- MANZANA 2: Lotes del 1 al 07 inclusive
- MANZANA 3: Lotes del 1 al 02 inclusive;
- MANZANA 4: Lotes del 1 al 13 inclusive;
- MANZANA 5: Lotes del 1 al 14 inclusive;
- MANZANA 6: Lotes del 1 al 14 inclusive;
- MANZANA 7: Lotes del 1 al 14 inclusive;

SEGUNDO: El predio Autorizado, cuenta con una superficie total de **28,910.00 M2**, equivalente al 100%, distribuido de la siguiente manera: **16,317.42 M2** de Área vendible, equivalente al 56.00%, **3,300.00 M2** de Área de donación, equivalente al 12.00%, **8,841.67M2** equivalente al 30.00%, de Área de vialidad, **450.91M2** de afectación de derecho de Vía, equivalente al 02%; en la superficie vendible se asientan **124 lotes** constituidos en **07 manzanas**.


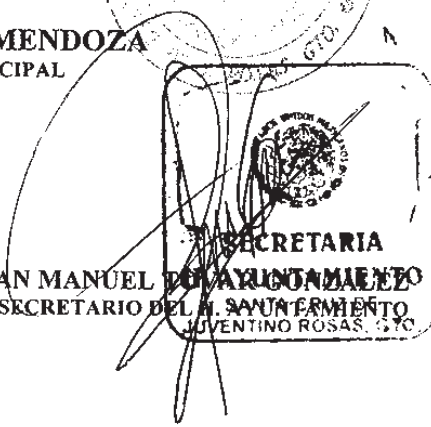
TERCERO: Inscribáse la presente autorización del fraccionamiento "**Raymundo Flores II**", a costa del interesado, en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, y publíquese por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación del Municipio, con un intervalo de 5 cinco días entre cada publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado, por medio de su representante legal, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 del ordenamiento jurídico en cita.

Así lo resolvió el Presidente Municipal RAMON GASCA MENDOZA quien actúa legalmente asistido por el Secretario Municipal LIC. JUAN MANUEL TOVAR GONZALEZ, ambos de este Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, en cumplimiento al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, **No. 68 de Fecha 1° de Diciembre del 2005, punto No. 8** y en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 70, fracciones I, II, y 112 fracciones V y IX, de la Ley Orgánica Municipal aplicable, a los 26 días del mes de Abril del año 2006.



C. RAMON GASCA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA
LIC. JUAN MANUEL TOVAR GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.****E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES EN SEGUNDA ALMONEDA. Anúnciese la venta de los derechos agrarios de la extinta **ELVIRA RAMÍREZ AGUILAR**, consistentes en una superficie de **5-53-78.140** hectáreas en el ejido "San Buenaventura", municipio de Salvatierra, Guanajuato, en cumplimiento a la sentencia de fecha dieciséis de enero de dos mil cuatro, *dentro del expediente 845/01*, mediante subasta pública en **segunda almoneda**, por medio de edictos que se publiquen a costa de la parte reconvencional por una sola vez, con cinco días de anticipación a la fecha de la audiencia, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de mayor circulación de la región, en los tableros de la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados de este Tribunal y *convóquese a postores, quienes deberán acreditar el carácter de ejidatarios o vecindados del poblado que nos ocupa, con el documento idóneo para ello*, para que acudan a la diligencia que tendrá lugar **A LAS TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, sito en Carretera Guanajuato-Marfil, kilómetro 1.5, Colonia Noria Alta, en esta ciudad** y con el grado de preferencia que establecen los artículos 18 y 19 de la Ley Agraria. La postura se formulará por escrito en el que deberá precisar el nombre, la capacidad legal y el domicilio del postor, la cantidad que se ofrezcan por los bienes y la que se esté otorgando de contado, así como los términos en que haya de pagarse el resto, más el interés que cause la suma que se quede reconociendo, el cual no puede ser menor del nueve por ciento anual y que será exigible ante el Juzgado competente para ello, en caso de incumplimiento. Teniendo como postura legal la cantidad de \$1'650,368.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al resultante de la deducción del diez por ciento que se hizo a la cantidad primitiva fijada en el acuerdo pronunciado en el proveído de veintiocho de octubre de dos mil cinco, de acuerdo con lo establecido en los artículos 475 y 479 de la codificación antes invocada. Guanajuato, Guanajuato, a veintitrés de junio de dos mil seis.



**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 11**

LIC. SALVADOR PÉREZ GONZÁLEZ

SECRETARIA DE ACUERDO
DISTRITO 11 GUANAJUATO

EDICTO

A PORFIRIO BARAJAS RANGEL Y JUAN CARLOS BARAJAS MARTINEZ. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y por lo menos quince días anticipados a la audiencia, se le emplaza al juicio relativo al expediente 1116/05, promueve **ILDEFONSA RANGEL AGUILAR, poblado "San Gregorio",** municipio de **Cuerámara,** Guanajuato, **por la nulidad del acta de veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, relativa a la investigación general de usufructo parcelario; nulidad del acuerdo de asamblea de delimitación destino y asignación de tierras ejidales de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y nueve, por la indebida asignación de una superficie ejidal en el poblado que nos ocupa; la cancelación de su inscripción ante el Registro Agrario Nacional, así como la entrega formal y material de dicha superficie;** para que conteste demanda más tardar en audiencia señalada **A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS,** en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, ubicado en **Carretera Guanajuato-Marfil, Kilómetro 1.5, Colonia Noria Alta,** Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria. Guanajuato, Guanajuato, a veinticinco de mayo de dos mil seis.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 11


LIC. SALVADOR PEREZ GONZALEZ

SECRETARÍA DE ACUERDOS
DISTRITO 11

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:

(www.guanajuato.gob.mx) de
Gobierno del Estado, hecho lo anterior
dar clic sobre la **Pestaña Informat**e la cual
mostrara otras **Ligas** entre
ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan
al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 3-12-54 * Fax: 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 840.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	,, 420.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	,, 11.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	,, 1.15
Balance o Estado Financiero, por Plana	,, 1,390.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	,, 700.00
Compilación de la Reglamentación Municipal en Disco Compacto	,, 360.00
Texto de publicaciones de observancia general Año de 1999 en Disco Compacto	\$ 360.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada
Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR